

Señores:

RAMA JUDICIAL – RECEPCIÓN DE TUTELAS

Doctora:

ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO

JUEZ 1º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

E- Mail: cserjudpgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: ACCIÓN DE TUTELA/ SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.3.1.3.1 DEL DECRETO NACIONAL No. 1834 DE 2015.

ACCIONANTE: ARELIS MERCEDES MEJIA DE LA CRUZ

ACCIONADOS: - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
-UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

ARELIS MEJIA DE LA CRUZ mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 26.842.169 expedida en Ariguaní, Magdalena; mediante el presente escrito interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** con **SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL** y con solicitud de aplicación del artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto Nacional No. 1834 de 2015 **(CONOCIMIENTO DEL MISMO JUZGADO POR ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA) POR REPARTO DE TUTELAS MASIVAS, COMO CONSECUENCIA DE LA VULNERACIÓN DE LOS MISMOS DERECHOS FUNDAMENTALES POR PARTE DE LOS MISMOS ACCIONADOS EN FALLO JUDICIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN FIRME)** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, por considerar vulnerados mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, IGUALDAD, DERECHO AL TRABAJO; MÍNIMO VITAL Y MÓVIL; en armonía con el principio de CONFIANZA LEGÍTIMA, conforme a las pruebas que adjunto y de acuerdo a los siguientes hechos, y de conformidad con lo reconocido en la Sentencia de Tutela de Primera Instancia del 20 de Agosto de 2021, proferida por el Juzgado 1º Administrativo del Circuito de Girardot (Cundinamarca), con Radicación: 25307-3333-001-2021-00206-00 (Acumulados del 25307-3333-001-2021-00206-00 al 25307-3333-001-2021-00252-00 y 25307-3333-001-2021-00256-00), instaurada por la señora MARÍA FERNANDA CARVAJAL DE LA PAVA y OTROS¹, contra los hoy accionados:

¹ Fallo judicial que concedió el amparo al debido proceso en una de las convocatorias específicas desarrolladas dentro de la "*Convocatoria Territorial 2019-II*", adelantadas por la CNSC y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, **por haber formulado un número inferior** de preguntas de las que se habían enunciado en la Guía de Orientación al Aspirante (la cual hacía parte integrante de las normas rectoras del Concurso); **evento que se dio no solo en la convocatoria reconocida por el Juzgado Administrativo; sino que se generó TODAS las 21 Convocatorias públicas realizadas por las hoy accionadas, dado que se aplicó la misma "GUÍA DE ORIENTACIÓN**

I. HECHOS:

PRIMERO: Que desde el día 27 de junio de 2016 me encuentro vinculado la Gobernación del Departamento del Atlántico, en el Cargo de: TECNICO ADMINISTRATIVO, Nivel: técnico Código: 367 Grado: 13

SEGUNDO: Que las entidades accionadas, realizaron Convocatoria Pública de empleos de carrera administrativa General denominada: "*Convocatoria Territorial 2019-II*", cuyas convocatorias específicas fueron numeradas de la No. 1333 a 1354 (es decir 21 Convocatorias específicas). A continuación, me permito relacionar las convocatorias realizadas por las hoy accionadas:

- En el departamento de Cundinamarca: 12 entidades y convocatorias específicas: Gobernación de Cundinamarca; Alcaldía de: Ricaurte, Funza, Zipaquirá; Instituto de Deporte y Recreación de Facatativá, Personería de Tocancipá; Concejo de: Mosquera, Sopó y Villavicencio, Funza y el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca; **Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá.**
- En el departamento del Atlántico: 3 entidades y convocatorias específicas: Alcaldía de Malambo; Gobernación del Atlántico y Secretaría de Educación del Atlántico)
- En el departamento del Risaralda: 3 entidades y convocatorias específicas: (Alcaldía de Dosquebradas, Instituto de Movilidad de Pereira y Secretaria de Educación de Pereira).
- En el departamento del Meta: 3 entidades y convocatorias específicas: Gobernación del Meta; Alcaldía de Villavicencio y Región Administrativa y de Planeación Especial (RAPE).
- Norte de Santander: 1 entidad: (Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander)

TERCERO: Que mediante Acuerdo N° CNSC -20191000008636 del 20 de agosto de 2019, se convocó y se establecieron la reglas del proceso de selección para proveer empleo en vacancia definitiva pertenecientes al sistema de carrera administrativa de la planta personal de la Gobernación del Departamento del Atlántico convocatoria N° 1343 de 2019- Territorial 2019 II.

CUARTO: Que el Acuerdo N° CNSC -20191000008636 del 20 de agosto de 2019, se dispuso:

"(...) 1. **CONVOCATORIA.** Convocar el proceso de selección para proveer de manera definitiva ciento treinta y siete (137) empleos, con ciento cincuenta y seis (156) vacantes pertenecientes al sistema General de carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Atlántico que se identificara como "convocatoria No 1343 de 2019-Territorial 2019-II

PARÁGRAFO: **Hace integral del presente Acuerdo, el anexo que contiene de manera detallada las Especificaciones Técnicas de cada una de las etapas del proceso de selección que se convoca. Por consiguiente, en los términos del numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2014, este Acuerdo y su Anexo son normas reguladoras de este concurso y obligan tanto a la entidad objeto del mismo como a la CNSC, a la institución de educación superior que lo desarrolle y a los participantes inscritos (...)**". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

QUINTO: El anexo al cual hace alusión la el Acuerdo N°20191000008636 del 20 de Agosto de 2019, refiere en su inciso segundo, numeral tercero acápite citación a Pruebas sobre Competencias Funcionales y Comportamentales, lo siguiente:

"(...) **Igualmente, estos aspirantes deben revisar la Guía de orientación para la presentación de estas pruebas,** la cual se publicará en los mismos medios indicados anteriormente. (...)" .(Negrilla subrayado y cursiva fuera de texto).

SEXTO: Consecuente tratándose del empleo al cual me inscribí, denominado técnico administrativo perteneciente al nivel: técnico código: 367 grado 13 OPEC 75396, en la guía, para presentación de las pruebas escritas en el numeral 4 acápite carácter, ponderación y puntajes de las pruebas escritas, establecidos en la guía de orientación al aspirante (**DOCUMENTO QUE FUE EL MISMO Y SE APLICÓ EN LAS MISMAS CONDICIONES PARA TODAS LAS CONVOCATORIAS DE la "Convocatoria Territorial 2019-II"**) , para la presentación de las pruebas se contemplan los siguientes parámetros:

4. CARÁCTER, PONDERACIÓN Y PUNTAJES DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

De conformidad con el artículo 16 de los Acuerdos del Proceso de Selección, el carácter, la ponderación y los puntajes aprobatorios de las *Pruebas Escritas* a aplicar en este proceso de selección son los siguientes:

**TABLA No.1
CARÁCTER, PONDERACIÓN Y PUNTAJES APROBATORIOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS**

| PROFESIONAL ESPECIALIZADO | | | | |
|-------------------------------|--------------------|----------------|-----------------|----------------------------|
| PRUEBAS ESCRITAS | CANT. DE PREGUNTAS | CARÁCTER | PESO PORCENTUAL | PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO |
| Competencias Funcionales | 60 | Eliminatoria | 50% | 65.00 |
| Competencias Comportamentales | 30 | Clasificatoria | 20% | No Aplica |

| PROFESIONAL UNIVERSITARIO, TÉCNICO Y ASISTENCIAL | | | | |
|--|--------------------|----------------|-----------------|----------------------------|
| PRUEBAS ESCRITAS | CANT. DE PREGUNTAS | CARÁCTER | PESO PORCENTUAL | PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO |
| Competencias Funcionales | 60 | Eliminatoria | 60% | 65.00 |
| Competencias Comportamentales | 30 | Clasificatoria | 20% | No Aplica |

De lo anterior se destaca sin mayor esfuerzo, que dentro de la convocatoria N° 1343 de 2019 - Territorial 2019 II, la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Universidad Sergio Arboleda, estableció de forma taxativa y prístina, el número de preguntas que integrarían la prueba escrita de competencias funcionales y competencias comportamentales, que en todos los empleos que se enlistaron como oferta pública, las cuales **sumaban 90 preguntas por cada OPEC**, de las cuales 60 corresponden a competencias funcionales (general y específica) y 30 respecto de competencias comportamentales, cantidad que resulta razonable, atendiendo que la finalidad de las pruebas subsumen en establecer la idoneidad de los diferentes aspirantes, para efectos de acceder a los empleos ofertados y así se encarga de pregonarlo el Artículo 2.2.6.13 del Decreto 1083 de 2015, el cual reza:

*"(...)Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la **capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y las responsabilidades de un cargo.** La valoración de estos factores se hará mediante pruebas orales, escritas, de ejecución, análisis de antecedentes, entrevistas, evaluación final de cursos efectuados dentro del proceso de selección y otros medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad con parámetros de calificación previamente determinados.*

En los concursos se aplicarán mínimo dos pruebas, una de las cuales será escrita o de ejecución, dependiendo de la naturaleza de las funciones de los empleos a proveer.

PARÁGRAFO . El valor de cada prueba respecto del puntaje total del concurso será determinado en la convocatoria. (...)" (Negrilla y bastardilla fuera de texto).

SÉPTIMO: El día 30 del mes de julio de 2021, las accionadas, publicaron el resultado de las prueba sobre Competencias Funcionales, que refleja un pujante de **49.78** en donde **65** el puntaje mínimo aprobatorio para poder continuar en el proceso de selección.

OCTAVO: Que las accionadas vulneraron las reglas establecidas en la convocatoria N° 1343 de 2019 - Territorial 2019 II, como quiera que la prueba de competencias funcionales y competencias comportamentales, fue integrada por aproximadamente **72 preguntas**, a pesar que en el numeral 4 acápite denominado: "Carácter, ponderación y puntajes de las pruebas escritas", establecidas en la guía de orientación pruebas escritas², se indicó con total precisión que dicha prueba, se compondría de 90 preguntas, **es decir se dejaron de realizar, 18 preguntas a las establecidas, para el empleo al cual me inscribí, en efecto dicha circunstancia genera un impacto en la calificación, toda vez que se me cerceno de la oportunidad de responder alrededor de 18 preguntas, las cuales indubitablemente impactarían el puntaje asignado en la prueba, siendo necesario destacar, que por principio de legalidad, no existe en el ordenamiento jurídico, normatividad que regule el ingreso a carrera administrativa a través del cual se habilite en este caso a la CNSC, o la institución de educación superior que desarrolla las pruebas.(Universidad Sergio Arboleda), para modificar de forma unilateral, el número de preguntas a realizar, respecto de la prueba escrita, de competencias funcionales y competencias comportamentales.**

La variación en el número de preguntas, claramente permea la legalidad del puntaje arrojado en los resultados de la prueba escrita, como quiera que, al modificarse de forma unilateral por parte de la CNSC, - Universidad Sergio Arboleda el número de preguntas a evaluar, el peso porcentual establecido en el numeral 4 acápite "carácter ponderación y puntajes de las pruebas" necesariamente debe variar y con ello el puntaje mínimo aprobatorio, siendo totalmente evidente la vulneración a las reglas de la convocatoria, tornándose en exótico y cuestionable como se estableció o ¿de qué forma se aplicó el 65% como puntaje mínimo aprobatorio, cuando no se evaluaron en su totalidad las 90 preguntas?, dicha situación verdaderamente impacta de forma negativa la legalidad del examen de forma general, tanto a quienes pasaron el examen como quienes no lo pasaron.

² Se hace hincapié en que esta vulneración se generó **TODAS LAS 21 CONVOCATORIAS PÚBLICAS** realizadas por las hoy accionadas dentro de la Convocatoria Pública General denominada: "Convocatoria Territorial 2019-II", dado que se aplicó la misma "GUÍA DE ORIENTACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS", para todas las convocatorias sin distinción alguno, la cual es parte integral de todos los concursos de méritos.

NOVENO: Señor (a) Juez, soy prepensionada y Actualmente cuento con patología mentales de trastorno de la adaptación con ánimo mixto y trastorno de ansiedad generalizada enfermedades de carácter laboral que se encuentra en proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral con la ARL SEGUROS COLMENAS.

DÉCIMO: En la actualidad, la Convocatoria N° 1343 de 2019 - Territorial 2019 II, se encuentra en su **ETAPA FINAL** (ya que se está surtiendo la etapa reclamación de los resultados de la prueba de valoración de antecedentes que culmina el próximo 30 de agosto de 2021; una vez se publiquen los resultados definitivos de esta prueba, luego que se resuelvan las reclamaciones, la Comisión Nacional del Servicio Civil **deberá proceder con la elaboración de las listas de elegibles**). Motivo por el cual acudo a su despacho como Juez Constitucional de tutela para que no sigan siendo vulnerados mis derechos fundamentales a al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, IGUALDAD, DERECHO AL TRABAJO; MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, en armonía con el principio de confianza legítima.

III. PRECEDENTE JUDICIAL Y SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto Nacional No. 1834 de 2015:

Que en Sentencia de Tutela de Primera Instancia del 20 de Agosto de 2021, proferida por el Juzgado 1° Administrativo del Circuito de Girardot (Cundinamarca), con Radicación: 25307-3333-001-2021-00206-00 (Acumulados del 25307-3333-001-2021-00206-00 al 25307-3333-001-2021-00252-00 y 25307-3333-001-2021-00256-00), instaurada por la señora MARÍA FERNANDA CARVAJAL DE LA PAVA y OTROS, se resolvió:

"(...) PRIMERO: CONCÉDESE el amparo al derecho al debido proceso de quienes se relacionaron como accionantes en el Cuadro 1 de esta providencia, de conformidad con las consideraciones realizadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, ORDÉNASE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-, la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y el MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA, que en término que máximo de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, emita acto administrativo con el que retrotraiga la actuación adelantada dentro del concurso de méritos adelantando en marco de la Convocatoria No. 1352 de 2019 – Territorial 2019 – II y, señale que se realizará nuevamente las pruebas escritas para evaluar las competencias funcionales y las competencias comportamentales de los aspirantes.

Así también, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de los 3 otorgados en el párrafo anterior, deberán señalar la fecha y hora en que se realizarán las mencionadas pruebas escritas y efectuar la citación para las mismas, las cuales deberán aplicarse en término que no exceda el mes siguiente a la fecha de citación.

Las anteriores órdenes deberán ser cumplidas por las Entidades Accionadas de manera mancomunada y conjunta dentro de la órbita de sus competencias, brindando para ello la colaboración interinstitucional que sea necesaria.

No obstante, las erogaciones en que se incurran para la nueva presentación de las pruebas, deberán ser asumidos en su totalidad y de forma exclusiva por la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA". **(Remito fallo judicial para su conocimiento).**

Que en el aludido fallo, se determinó:

*"(...) Es claro entonces que por las Entidades Accionadas sí se presentó vulneración del derecho al debido proceso de los participantes en el Concurso de Méritos realizado mediante la Convocatoria No. 1352 de 2019-Territorial 2019-II, **al haber formulado un número inferior de preguntas de las que se habían enunciado, se iban a evaluar en los documentos de información de los Concursantes, puntualmente, en la Guía de Orientación al Aspirante, que, al haber sido expedida en cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo del Acuerdo mediante el cual se abrió la convocatoria, hacía parte integrante de las normas rectoras del Concurso.***

***Dicho lo anterior y, más aún, cuando las Entidades Evaluadoras eran conscientes de la confusión que podía cambiar su «imprecisión», haber hecho lo anterior sin expedir si quiera una comunicación en la que se puntualizara que el cambio en el número de preguntas no afectaría el número de componentes a evaluar y que era tal aspecto el que ascendía a la cantidad de 90, transgredió el principio de confianza legítima que constituye pilar fundamental en el respeto a la Institucionalidad y al acompasamiento de sus actuaciones con la normativa correspondiente. (...)"**, (Subrayado fuera del texto original).*

Teniendo en cuenta que como lo he resaltado a lo largo de la presente acción, las entidades accionadas, realizaron Convocatoria Pública de empleos de carrera administrativa General denominada: "Convocatoria Territorial 2019-II", cuyas convocatorias específicas fueron numeradas de la No. 1333 a 1354 (es decir 21 Convocatorias específicas), dentro de las cuales se encuentra a la que me postulé y a la cual se le aplicaron las mismas reglas de materialización de las pruebas escritas que a las del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), dado que fue la misma "**GUÍA DE ORIENTACIÓN PRUEBAS ESCRITAS**", en la cual se indicó con total precisión que dicha prueba, se compondría de 90 preguntas, pero que en el mismo caso que en el de la convocatoria del municipio de Ricaurte (Cundinamarca), se efectuaron entre 72 y 73 preguntas se trasgredió igualmente el **DERECHO AL DEBIDO PROCESO**, al "**haber formulado un número inferior de preguntas de las que se habían enunciado, se iban a evaluar en los documentos de información de los Concursantes, puntualmente, en la Guía de Orientación al Aspirante, que, al haber sido expedida en cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo del Acuerdo mediante el cual se abrió la convocatoria, hacía parte integrante de las normas rectoras del Concurso**".

Es por lo anterior, que se solicita dar aplicación al artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto Nacional No. 1834 de 2015 **(EN EL SENTIDO DE QUE EL JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA) CONOZCA DE MI TUTELA POR REPARTO DE TUTELAS MASIVAS, COMO CONSECUENCIA DE LA VULNERACIÓN DE LOS MISMOS DERECHOS FUNDAMENTALES POR PARTE DE LOS MISMOS ACCIONADOS EN FALLO JUDICIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN FIRME)** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS)** y la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, así mismo por considerar mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, IGUALDAD, DERECHO AL TRABAJO; MÍNIMO VITAL Y MÓVIL; en armonía con el principio de CONFIANZA LEGÍTIMA.

NOTA ACLARATIVA Y TRASCENDENTAL: Así mismo, es importante resaltar nuevamente que esta vulneración de se generó **EN TODAS LAS 21 CONVOCATORIAS PÚBLICAS** realizadas por las hoy accionadas dentro de la Convocatoria Pública General denominada: "Convocatoria Territorial 2019-II", dado que se aplicó la misma "GUÍA DE ORIENTACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS", para todas las convocatorias sin distingo alguno, la cual es parte integral de todos los concursos de méritos específicos expuestos.

III. ANÁLISIS DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

DEBIDO PROCESO:

La Convocatoria Pública vulneró el debido proceso como quiera que la misma debe ceñirse a las reglas de la convocatoria, en tal orden en las reglas de la convocatoria establecen como una facultad del participante completar o no la reclamación, el no haber acudido en plena pandemia revisar el material, no debe ser óbice para pronunciarse sobre la reclamación formulada por la suscrita, **la respuesta a mi reclamación debe orientarse única y exclusivamente a los documentos que constituyen fuerza vinculante en este proceso, sobre los cuales se desarrolló el proceso de selección y generaron en la suscrita la confianza legítima para abordar un proceso de selección que lleva casi 2 años**, si se revisa la respuesta suministrada, se colige sin mayor esfuerzo que se me vulnero el debido proceso.

10. RESULTADOS, RECLAMACIONES Y ACCESO A PRUEBAS ESCRITAS

Los resultados de estas pruebas serán publicados en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en la fecha que disponga esta Comisión Nacional, la cual será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles. Los aspirantes deben consultar sus resultados ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña.

Las reclamaciones contra los resultados de estas pruebas se presentarán por los aspirantes únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya.

En la respectiva reclamación, el aspirante puede solicitar el acceso a las pruebas por él presentadas, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición. La CNSC o la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, lo citará para cumplir con este trámite en la misma ciudad en la que presentó tales pruebas.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas que él presentó, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiéndose que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar).

Tal y como lo enuncia la misma comisión Nacional del Servicio Civil, en el parágrafo único artículo 1 del Acuerdo N° CNSC -20191000008636 del 20 de agosto de 2019, y su Anexo, son normas reguladoras del concurso y obligan tanto a la entidad objeto del mismo, a la CNSC, como a la institución de educación superior que lo desarrolla y a los participantes inscritos, **siendo importante destacar que el anexo, que alude la convocatoria, de forma taxativa se remite, a la guía "de orientación para presentación de estas pruebas", para efectos de abordar aspectos puntuales que fijaron el derrotero de las reglas de la convocatoria N° 1343 de 2019 - Territorial 2019 II**, verbigracia, el número de preguntas, ejes temáticos de conocimiento, ponderación y puntajes aprobatorios de la pruebas escritas entre otros, razón por la cual los diferentes parámetros que contienen las guías de orientación al aspirante, gozan de la condición de norma reguladora del concurso, por ende obligatorio cumplimiento para todos los actores dentro de este proceso.

En tal orden, en lo que respecta a la realización de las pruebas escritas para el empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO perteneciente al nivel: TECNICO código: 367 grado 13 OPEC 75396 se **vulnero las reglas establecidas en la convocatoria N° 1343 de 2019 - Territorial 2019 II, como quiera que la prueba de competencias funcionales y competencias comportamentales, se integró entre 71 y 72 preguntas (dado que no se me respondió de fondo cuantas preguntas se hicieron), a pesar que** en el numeral 4 acápite carácter, ponderación y puntajes de las pruebas escritas, establecidas en la guía de orientación pruebas escritas, se indicó con total precisión que dicha prueba, se compondría de 90 preguntas, **es decir se dejaron de realizar alrededor de 18 y 19 preguntas a las establecidas, para el empleo al cual me inscribí, en efecto dicha circunstancia genera un impacto en la calificación, toda vez que se me cerceno de la oportunidad de responder alrededor de 18 y 19 preguntas, las cuales indubitablemente impactarían el puntaje asignado en la prueba, siendo necesario destacar, que por principio de legalidad, no existe en el ordenamiento jurídico, normatividad que regule el ingreso a carrera administrativa a través del cual se habilite en este caso a la CNSC, o la institución de educación superior que desarrolla las pruebas.(Universidad Sergio Arboleda), para modificar de forma unilateral, el número de preguntas a realizar, respecto de la prueba escrita, de competencias funcionales y competencias comportamentales.**

Al respecto vale la pena traer a colación sentencia de unificación SU446/11, en la cual se estableció la importancia de la convocatoria refiriendo:

"(...) La convocatoria es "la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes", y como tal impone las reglas que son obligatorias para todos, entiéndase administración y administrados-concursantes. Por tanto, como en ella se delinear los parámetros que guiarán el proceso, los participantes, en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legítima, esperan su estricto cumplimiento. La Corte Constitucional ha considerado, entonces, que el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes. En consecuencia, las normas de la convocatoria sirven de auto vinculación y autocontrol porque la administración debe "respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada (...)".(Negrilla fuera de texto).

La citada sentencia merece especial atención en el presente asunto, toda vez que **si bien es cierto,** el artículo 10 de la ley 1437, establece que "Al resolver los asuntos de su competencia, las autoridades aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las decisiones de su competencia, deberán tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas". **no es menos cierto,** que igualmente se deben observar la sentencias de unificación de la Honorable Corte Constitucional, atendiendo su condición de la guardiana de la Constitución, las sentencias de unificación de la Honorable Corte Constitucional, originadas en revisión de fallos de tutela son de obligatorio cumplimiento, y son fuente de derecho y así se encarga de pregonarlo la sentencia C539-2011:

"(..) En relación con los parámetros de interpretación constitucional para la administración, la jurisprudencia de esta Corporación ha establecido que (i) la Constitución es la norma de normas, (ii) su interpretación definitiva corresponde a la Corte Constitucional, de conformidad con el art. 241 Superior, (iii) que por tanto al ser la guardiana de la integridad y supremacía de la Constitución, la interpretación que haga de ella es vinculante para todos los operadores jurídicos, administrativos o judiciales; y (iv) que el nivel de vinculatoriedad del precedente judicial es absoluto en el caso de las autoridades administrativas, quienes no gozan de la autonomía que le corresponde a los jueces. A este respecto ha dicho la Corte: "La Constitución Política es una norma. Por lo mismo, su aplicación y respeto obliga a un constante ejercicio hermenéutico para establecer su sentido normativo. La función definitiva en esta materia corresponde a la Corte Constitucional, conforme se desprende del artículo 241 de la Constitución. Así, al ser guardiana de la supremacía e integridad de la Carta, la interpretación que la Corte haga del texto constitucional es vinculante para todos los operadores jurídicos, sea la administración o los jueces." En suma, en relación con la obligatoriedad y alcance de la doctrina constitucional, la jurisprudencia de esta Corte ha aclarado que esta deviene de que la Constitución es norma de normas, y el precedente constitucional sentado por la Corte Constitucional como guardiana de la supremacía de la Carta tiene fuerza vinculante no sólo para la interpretación de la Constitución, sino también para la interpretación de las leyes que obviamente debe hacerse de conformidad con la Carta, por eso, las sentencias de la Corte Constitucional constituyen para las autoridades administrativas una fuente obligatoria de derecho(..)

Consecuentemente es dable afirmar sin temor a equívocos que se me vulnero el derecho al debido proceso, como también principios que rigen las actuaciones administrativas, caso del principio de transparencia, legalidad y confianza legítima, puesto que en mi caso como aspirante, fui sorprendida al cambiarse de forma súbita, las reglas establecidas en la convocatoria respecto al número de preguntas que estructurarían las pruebas escritas, reglas que como bien lo ha señalado la Guadiana de la Constitución son inmodificables.

Ha decantado la Corte Constitucional que:

*"La convocatoria en el concurso público de méritos es la norma que, de manera fija, precisa y concreta reglamenta las condiciones y los procedimientos que deben cumplir y respetar tanto los participantes como la administración. **Son reglas inmodificables, que tienen un carácter obligatorio, que imponen a la administración y a los aspirantes el cumplimiento de principios como la igualdad y la buena fe. Las reglas del concurso auto vinculan y controlan a la administración, y se vulnera el derecho del debido proceso cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicables y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe. Solo en casos excepcionales, y por "factores exógenos", como señala el precedente de la Corporación, cuando se varían las etapas o normas, dicha modificación debe ser publicitada a los participantes. Reglas que deben ser precisas y concretas, con el fin de que los aspirantes tengan un mínimo de certeza frente a las etapas del proceso de s elección "** (Sentencia T-682 de 2016) negrilla bastardilla y subrayado fuera de texto*

En sentencia T-375 de 2013, la Corte Constitucional ha enfatizado, a partir de los postulados del principio de buena fe, la teoría del respeto por el acto propio y la confianza legítima, según los cuales la administración está obligada a respetar las expectativas jurídicas y legítimas que el actuar de la Administración haya generado a una persona, de tal forma que no puede cambiar súbitamente el sentido de sus decisiones. La variación en el número de preguntas, claramente permea la legalidad del puntaje arrojado en los resultados de la prueba escrita, como quiera que, al modificarse de forma unilateral por parte de la CNSC, - Universidad Sergio Arboleda el número de preguntas a evaluar, el peso porcentual establecido en el numeral 4 acápite **"carácter ponderación y puntajes de las pruebas"** necesariamente debe variar y con ello el puntaje mínimo aprobatorio, siendo totalmente evidente la vulneración a las reglas de la convocatoria, tornándose en exótico y cuestionable como se estableció o *¿de qué forma se aplicó el 65% como puntaje mínimo aprobatorio, cuando no se evaluaron en su totalidad las 90 preguntas?*, dicha situación verdaderamente impacta de forma negativa la legalidad del examen de forma general, tanto a quienes pasaron el examen como quienes no lo pasaron.

Resulta contrario a los postulados constitucionales que al día de hoy despues de haber iniciado un proceso de selección el cual inicio en la anualidad de 2019, frente al cual he cumplido con todas las reglas impuestas durante el proceso de selección hoy despues de casi 2 años, se modifiquen las reglas de la convocatoria de forma unilateral.

En este estadio vale la pena traer a colación la Sentencia C-214 de 1994. "*En esencia, el derecho al debido proceso tiene la función de defender y preservar el valor de la justicia reconocida en el preámbulo de la Carta Fundamental, como una garantía de la convivencia social de los integrantes de la comunidad nacional. intervenir, en términos de igualdad y transparencia, para procurar la protección de sus derechos e intereses legítimos. En este sentido, el debido proceso se concibe como un escudo protector frente a una posible actuación abusiva de las autoridades, cuando estas se desvíen, de manera injusta, de la regulación jurídica vigente.*" (Subraya la Sala).

De lo expuesto se tiene que el derecho fundamental al debido proceso administrativo, conlleva de las actuaciones administrativas acatamiento y sumisión plena a la Constitución y a las leyes en el ejercicio de sus funciones, lo cual se materializa en la regulación jurídica previa que constriñe su actuar, de tal forma que no sea arbitraria sino sometida a normas legales, respondiendo así al principio de legalidad y respetando las formas propias de cada juicio, con el de garantizar la protección de los derechos de los administrados.

DERECHO A LA IGUALDAD:

Teniendo en cuenta los hechos y pruebas que acompañan la presente acción constitucional, se evidencia que de continuar con el curso normal del proceso con total desconocimiento a las reglas de la convocatoria, **se me vulnera el derecho a la igualdad**, toda vez que en un test de proporcionalidad, tanto la suscrita como los demás concursantes nos encontramos en las mismas condiciones, esto es, en un concurso público con la finalidad de acceder a un empleo por mérito, tal y como lo pregona la Carta Magna.

En tal orden, solo podrían acceder a los empleos públicos ofertados, quienes superen las pruebas del concurso de méritos, con total apego a las reglas de la convocatoria, **en el caso particular por causas ajenas la voluntad de los participantes que hoy aparentemente superaron en apariencia las pruebas, se da paso a eventualmente posesionar a personas que no cumplieron con los estándares del mérito, toda vez que no habrían superado el proceso de selección, con apego a las reglas de la convocatoria N° 1343 de 2019 - territorial 2019 – II, por cuanto no fueron evaluados con el número de preguntas que se fijó en las reglas de la convocatoria,** por consiguiente bajo un test de proporcionalidad en sede del derecho a la igualdad, **MI DERECHO A LA IGUALDAD SE ENCUENTRA AMENAZADO, ante el riesgo de ser desplazada de mi empleo actual, el cual ejerzo en provisionalidad, toda vez que no he obtenido el ingreso por mérito, para proveer empleo por una persona que al igual que yo tampoco supero el proceso de selección con total apego a las reglas de la convocatoria.**

VIOLACIÓN AL DERECHO AL TRABAJO Y AL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS, ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

Actualmente me encuentro en provisionalidad en el empleo denominado de TECNICO ADMINISTRATIVO Nivel: TECNICO Código: 367 Grado: 13 por ende soy consciente que gozo de derecho laborales con una estabilidad relativa, los cuales pueden ser desplazados por ingreso a cargos mérito, pero dicha situación debe acaecer única y exclusivamente cuando se ACCEDE A LOS CARGOS CON TOTAL APEGO A LAS REGLAS DE LA CONVOCATORIA HIPÓTESIS NO SUBSUMIBLE EN ESTE CASO, por cuanto se reitera las personas que hoy continúan en el concurso y que se encuentran en la etapa de verificación de antecedentes no fueron sometidas a una prueba de competencias funcionales en la proporción de 90 preguntas, con total apego a las reglas de la convocatoria, en otras palabras la comisión estableció unas reglas de la convocatoria que finalmente culminó boicoteando y con ello mis derechos fundamentales, poniéndose además en riesgo mi mínimo vital por cuanto este empleo es el único sustento que poseo para mi mengua subsistencia y la de mi familia.

VIOLACIÓN A LA CONFIANZA LEGÍTIMA, SEGURIDAD JURÍDICA Y BUENA FE, ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

Consagra el artículo 83 C.P. que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presume en todas las gestiones que se adelanten ante ellas.

Se entiende que cuando una entidad pública efectúa una convocatoria para proveer un empleo de carrera administrativa, es porque indudablemente existe el cargo y carece de toda razonabilidad someter a un particular interesado en el mismo a las pruebas, exámenes y entrevistas que pueden resultar tensionantes para la mayoría de las personas, sin que el proceso adelantado y sus resultados se traduzcan en efectivo nombramiento

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido que el principio de la confianza legítima (Sentencia T-472-09, Magistrado Ponente Dr. Jorge Iván Palacio Palacio) consiste en una proyección de la buena fe que debe gobernar la relación entre las autoridades y los particulares, partiendo de la necesidad que tienen los administrados de ser protegidos frente a actos arbitrarios, repentinos, improvisados o similares por parte del Estado. Igualmente, ha señalado que este principio propende por la protección de los particulares para que no sean vulneradas las expectativas fundadas que se habían hecho sobre la base de acciones u omisiones estatales prolongadas en el tiempo, y consentido expresa o tácitamente por la administración ya sea que se trate de comportamientos activos o pasivos, regulación legal o interpretación normativa.

En cuanto a la relación con otros principios, ha dicho la Corte que la confianza legítima debe ponderarse con la salvaguarda del interés general, el principio de buena fe, el principio de proporcionalidad, el principio democrático, el de seguridad jurídica y respeto al acto propio, entre otros.

Este principio ha sido principalmente utilizado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional como un mecanismo para armonizar y conciliar casos en que la administración en su condición de autoridad, por acción o por omisión ha creado expectativas favorables a los administrados y de forma abrupta elimina esas condiciones.

Es así, que los principios de **confianza legítima, seguridad jurídica y buena fe**, han sido violentados por cuanto, se generó una expectativa con el concurso de méritos el cual no se realizó en debida forma, y desconoció los parámetros establecidos en la convocatoria.

IV. PROCEDENCIA DEL AMPARO

La Constitución Nacional consagra en su artículo 86, la acción de tutela que tiene toda persona para reclamar ante los jueces, en cualquier tiempo y lugar, la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando estos resulten amenazados o vulnerados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública.

Contra la calificación a la reclamación administrativa de la calificación de la prueba escrita, no procede recurso alguno, ahora bien, inicialmente se podría pensar que se daría lugar a los mecanismos contenciosos para la defensa a mis derechos, no obstante en este caso la acción de tutela ha de refutarse como el mecanismo pertinente para la defensa a mis derechos fundamentales, como quiera que de no brindarse el amparo correspondiente se da paso a la consumación de la vulneración de mi derecho al debido proceso, vulneración a mi derecho a la igualdad, confianza legítima, mínimo vital y móvil, toda vez que no poseo de otros mecanismos para garantizar mi menqua subsistencia, razón por la cual es procedente hacer uso de este mecanismo constitucional de forma subsidiaria entre tanto se adelantan oro tipo de acciones.

PROCEDENCIA EXCEPCIONAL DE LA ACCIÓN DE LA TUTELA EN CONCURSO DE MÉRITOS

De tiempo atrás la Jurisprudencia aceptaba la procedencia excepcional de la acción de tutela a efectos de la protección de los derechos fundamentales de quien ha participado en un concurso de méritos, pese a existir el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho el cual se toma ineficaz cuando las circunstancias particulares denoten un perjuicio irremediable:

"La Corte ha indicado que, en principio, la acción de tutela no procede para controvertir actos administrativos que reglamentan o ejecutan un proceso de concurso de méritos, Sin embargo, posteriormente la jurisprudencia constitucional encontró que existen, al menos, dos excepciones a la regla antes planteada. En primer lugar, se trata de aquellos casos en los que la persona afectada no tiene mecanismo distinto de la acción de tutela, para defender eficazmente sus derechos porque no está legitimada para impugnar los actos administrativos que los vulneran o porque la cuestión debatida es eminentemente constitucional. En segundo lugar, procede la tutela cuando, por las circunstancias excepcionales del caso concreto, es posible afirmar que, de no producirse la orden de amparo, podrían resultar irremediablemente afectados los derechos fundamentales de la persona que interpone la acción, Estos casos son más complejos que los que aparecen cobijados por la excepción anterior, pues en ellos existen cuestiones

legales o reglamentarias que, en principio, deben ser definidas por el juez contencioso administrativo pero que dadas las circunstancias concretas y la inminente consumación de un daño ius fundamental deben ser, al menos transitoriamente, resueltas por el juez constitucional”.

V. SOLICITUD MEDIDA PROVISIONAL:

Que de conformidad con el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, "Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política", el cual dispone:

"ARTICULO 7º-Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere. Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público”.

Me permito solicitar se sirva **SUSPENDER** de la Convocatoria N° 1343 de 2019 - Territorial 2019 II, hasta tanto la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Universidad Sergio Arboleda, respondan mi reclamación con total apego a las reglas de la convocatoria, esto es, con plena observancia a todos y cada uno de los documentos que fueron publicados en curso del proceso de selección, sin ambigüedades, ni modificación a los documentos que componen la convocatoria y que fueron publicados durante el proceso de selección, como también si tergiversar los argumentos de mi reclamación.

En este mismo sentido, es importante destacar que el hoy resaltado Juzgado 1° administrativo del Circuito de Girardot (Cundinamarca), accedió al decreto de la medida provisional solicitada por los accionantes, decretándola en los siguientes términos:

«DECRÉTESE como medida provisional la de ORDENAR al COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y al MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA, SUSPENDER la Convocatoria N° 1352 de 2019 - Territorial 2019 II, hasta tanto se profiera una decisión de fondo dentro de la presente tutela».

VI. PRETENSIONES

Tutelar los derechos fundamentales a al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, IGUALDAD, DERECHO AL TRABAJO; MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, en armonía con el PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA **o aquellos que su señoría considere que están siendo vulnerados o amenazados al tenor de la situación fáctica narrada en líneas anteriores.**

Consecuente con el anterior pronunciamiento, solicito se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil, adoptar la medidas necesarias para que el concurso de méritos contenido en la Convocatoria N° 1353 de 2019 - Territorial 2019 II, se desarrolle con total observancia a las reglas establecidas en la convocatoria, esto es, de conformidad con los documentos y anexos publicados por parte de la Comisión Nacional el Servicio Civil, para el desarrollo del proceso de selección y de ser necesario, corregir aquellas etapas que no hubieren observado en rigor las reglas de la convocatoria.

La corrección de errores como los acaecidos son susceptibles de ser subsanados tal y o sucedió en el concurso de la rama judicial, en el cual bajo el principio de eficacia, se corrigieron las irregularidades ordenándose realizar nuevamente la prueba de conocimientos.

NOTA ACLARATIVA Y TRASCENDENTAL: Así mismo, es importante resaltar nuevamente que esta vulneración se generó **EN TODAS LAS 21 CONVOCATORIAS PÚBLICAS** realizadas por las hoy accionadas dentro de la Convocatoria Pública General denominada: "Convocatoria Territorial 2019-II", dado que se aplicó la misma "GUÍA DE ORIENTACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS", para Todas las convocatorias sin distingo alguno, la cual es parten integral de todos los concursos de méritos específicos expuestos.

Cabe destacar a su despacho que mediante AUTO N° 0484 DE 2021 del 25-08-2021, la CNSC, dio **CUMPLIMIENTO** a LA orden judicial proferida en primera instancia por el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT, dentro de la Acción de Tutela acumulada con radicación No. 25307-3333-001-2021-00206-00 (Acumulados del 25307-3333-001-2021-00206-00 al 25307-3333-001-2021-00252-00 y 25307-3333-001-2021-00256- 00), promovida por la señora MARÍA FERNANDA CARVAJAL DE LA PAVA y OTROS, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Sergio Arboleda, en el marco del Proceso de Selección No. 1352 de la Alcaldía de Ricaurte (Cundinamarca) de la Convocatoria Territorial 2019-II, evidenciando con ello el inminente error en todas las convocatorias.

VII. ANEXOS

Para que sean tenidos como pruebas se aportan en fotocopia simple los siguientes documentos:

- ✓ Copia mi Cédula de Ciudadanía.
- ✓ Documentos relacionados a lo largo del proceso.

VII. DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

De manera expresa me permito comunicar a su Despacho que ante ninguna otra autoridad judicial se ha promovido por los mismos hechos al Amparo de Tutela.

IX. NOTIFICACIONES

La suscrita accionante las recibiré en la Secretaria de su Despacho y en la dirección de correo electrónico:

ACCIONANTE: AREYCUETO@GMAIL.COM – KR 41 #52-24 APT 204B

LAS ACCIONADAS:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

Sede Principal: Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia

Pbx: 57 (1) 3259700

Línea nacional 01900 3311011 | atencionalciudadano@cncs.gov.co

Correo: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

CALLE 74 # 14-14

Página web: <https://www.usergioarboleda.edu.co/>

Cordialmente,



ARELIS MEJIA DE LA CRUZ

CEDULA:26842169

CORREO ELECTRONICO: CUETOC18@GMAIL.COM

I. TIPO DE RIESGO

Vejez Invalidez Muerte Indemnización sustitutiva Auxilio funerario

II. DETALLE TIPO DE RIESGO

Pensión de vejez Pensión vejez compartida Pensión vejez madre o padre trabajador hijo invalido Pensión Especial de vejez anticipada por invalidez
 Pensión vejez alto riesgo Pensión vejez periodista Pensión vejez convenios internacionales Pensión Invalidez
 Pensión Invalidez convenios internacionales Pensión Sobrevivientes Sustitución pensional Sustitución Provisional ley 1204/08
 Pensión Sobrevivientes convenios internacionales Indemnización vejez Indemnización Invalidez Indemnización Sobrevivencia

III. TIEMPOS

| | | |
|--------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| | SI | NO |
| Públicos no cotizados a Colpensiones | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Privados | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Régimen especial | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

IV. TIPO DE SOLICITUD

Reconocimiento
 Reliquidación

V. INSTANCIA (si es primera solicitud no marque ninguna opción de este campo)

Recurso de reposición Recurso de queja
 Recurso de apelación Nuevo Estudio
 Revocatoria directa

Su solicitud se refiere a inconsistencias en su Historia Laboral, tiempos cotizados al RPM administrado por Colpensiones?
 Si No
 Si usted respondió SI, es necesario que aporte la información referente a los ciclos fuertemente inconsistentes para la respectiva verificación, validación y corrección si fuere el caso. Por favor diligencie y adjunte el Formato Corrección de Historia Laboral disponible en la página web: www.colpensiones.gov.co y en los puntos de Atención Colpensiones (PAC) a nivel Nacional.

VI. INFORMACIÓN PERSONAL DEL CAUSANTE Y/O TITULAR ORIGINAL DEL DERECHO

Tipo de documento: CC CE F TI P Número de documento: 26842169
 Fecha de nacimiento: Año Mes Día Sexo: M F
 Primer apellido: MEJIA Segundo apellido: DE LA CRUZ
 Primer nombre: ARELIS Segundo nombre: MERCEDEZ
 Dirección Correspondencia: Carrera 41# 52-24 Apartamento 204B
 Ciudad / Municipio: BARRANQUILLA Barrio: RECREO Departamento: ATLANTICO
 Teléfono: 3179887 Celular: 3013893806 Fax:
 Correo electrónico: Autorizo notificación por medio electrónico:

VII. INFORMACIÓN PERSONAL DEL SOLICITANTE / BENEFICIARIO

Esta información debe ser diligenciada ÚNICAMENTE para los trámites por el Riesgo de MUERTE

Tipo de documento: CC CE F P RC TI Número de documento: Fecha de nacimiento: Año Mes Día Sexo: M F
 Primer apellido: Segundo apellido: Parentesco: Cónyuge Compañero
 Primer nombre: Segundo nombre: Hijos menores Hijos estudiantes 18-25 años Hijo
 Dirección Correspondencia: Padres Hermano invalido Otro
 Ciudad / Municipio: Barrio: Departamento:
 Teléfono: Celular: Fax:
 Correo electrónico: Autorizo notificación por medio electrónico:

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes ésta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES.
 2. AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado / ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes.
 3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

I. PRODUCTO RPM BEPS **II. TIPO DE SOLICITUD** Petición Queja Reclamo Sugerencia Felicitación Denuncia

III. DATOS GENERALES DEL CAUSANTE O TITULAR ORIGINAL DEL DERECHO (VINCULADO, AFILIADO, PENSIONADO O CIUDADANO INTERESADO):

Tipo de documento: CC CD TI CE PA Número de documento: 26842169 Sexo: M F X Nacionalidad: Colombiana

Primer apellido: MESA Segundo apellido: DE LA CRUZ
Primer nombre: APELIS Segundo nombre: MERCEDES

Dirección Residencia: CARRERA 41 # 52-24 APARTAMENTO 204B Departamento: ATLANTICO
Barrio/Vereda/Corregimiento: BARRANQUILLA Ciudad/Municipio: RECREO
Teléfono: 379887 Celular: 3013893806 Fax:
Correo electrónico:
AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes móvil). Si No

IV. DATOS DEL SOLICITANTE (FAMILIAR DEL CIUDADANO FALLECIDO, TERCERO AUTORIZADO, APODERADO, CURADOR, ALIADO, EMPRESA PÚBLICA O PRIVADA):

Familiar del Ciudadano Fallecido Tercero Autorizado Empresa Pública Privada Tipo de documento: CC CE TI NIT CD PA Número de documento:
Aliado Apoderado Curador

Razón Social (Diligencie este campo si seleccionó EMPRESA)
Primer apellido: Segundo apellido:
Primer nombre: Segundo nombre:
Cargo: Sucursal: Dirección de Correspondencia:
Barrio/Vereda/Corregimiento: Ciudad/Municipio: Departamento:
Teléfono: Celular: Fax:
Correo electrónico:
AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes móvil). Si No

V. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD.

Solicitud de historia Laboral tradicional


ANEXOS

Poder
Copia de cedula de Poderdante

AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes ésta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan formación del afiliado/ ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES.

AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado / ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades y organismos pertinentes. 3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

[Firma]
No. DE DOCUMENTO: 72205378

"Ven por tu FUTURO" 




eliseo.defensoria.gov.co dice

Pregunte por el radicado RUP: 2857618 Y/O por el radicado ORFEO:20210009050620542 A su correo le serán enviados los números de su petición, para que con él, averigüe el estado de ésta. Si no lo encuentra búsquelo en correo SPAM

*Su solicitud se ha generado con éxito con el No. de radicado: 02EE2021410600000050976
el día y hora 2021/07/06 02:17:33

*Usted puede consultar este radicado con el siguiente Código de seguridad: 75072374

 Conserve el No. de radicado y el código de seguridad para posteriores consultas ante el Ministerio del Trabajo, su uso adecuado está bajo la responsabilidad absoluta del peticionario.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2021
ACTUALIZADO A: 05 julio 2021

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

| | | | |
|----------------------|---|----------------------|------------------------------|
| Tipo de Documento: | Cédula de Ciudadanía | Fecha de Nacimiento: | 31/12/1959 |
| Número de Documento: | 26842169 | Fecha Afiliación: | 22/03/1995 |
| Nombre: | ARELIS MERCEDES MEJIA DE LA CRUZ | Correo Electrónico: | areycueto@hotmail.com |
| Dirección: | CL 20 C 10 32 BRR ADELITA DE CH | Ubicación: | Urbana |
| Estado Afiliación: | Activo Cotizante | | |

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

| [1]Identificación Aportante | [2]Nombre o Razón Social | [3]Desde | [4]Hasta | [5]Último Salario | [6]Semanas | [7]Lic | [8]Sim | [9]Total |
|-----------------------------|--------------------------|------------|------------|-------------------|------------|--------|--------|----------|
| 90112502 | REPRESENTACIONES RAF | 01/03/1995 | 30/06/1995 | \$120.000 | 14,29 | 0,00 | 0,00 | 14,29 |
| 22424692 | REPRESENTACIONES RAF | 01/07/1995 | 31/07/1995 | \$120.000 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 90112502 | REPRESENTACIONES RAF | 01/07/1995 | 31/07/1995 | \$120.000 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 90112502 | REPRESENTACIONES RAF | 01/09/1995 | 30/09/1995 | \$120.000 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 802016224 | COOSAHARON | 01/06/2006 | 30/06/2006 | \$14.000 | 0,14 | 0,00 | 0,00 | 0,14 |
| 802016224 | COOSAHARON | 01/07/2006 | 31/07/2006 | \$408.000 | 0,71 | 0,00 | 0,00 | 0,71 |
| 802016224 | COOSAHARON | 01/08/2006 | 31/08/2006 | \$14.000 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARE | 01/08/2007 | 31/08/2007 | \$231.296 | 2,29 | 0,00 | 0,00 | 2,29 |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARE | 01/09/2007 | 31/10/2007 | \$433.700 | 8,57 | 0,00 | 0,00 | 8,57 |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARE | 01/11/2007 | 30/11/2007 | \$434.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARE | 01/12/2008 | 31/01/2009 | \$461.500 | 8,57 | 0,00 | 0,00 | 8,57 |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARE | 01/03/2009 | 31/03/2009 | \$497.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARE | 01/05/2009 | 31/05/2009 | \$497.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARE | 01/06/2009 | 31/07/2009 | \$640.000 | 8,57 | 0,00 | 0,00 | 8,57 |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARE | 01/11/2009 | 31/12/2009 | \$640.000 | 8,57 | 0,00 | 0,00 | 8,57 |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARE | 01/03/2010 | 31/05/2010 | \$680.000 | 12,86 | 0,00 | 0,00 | 12,86 |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARE | 01/08/2010 | 30/09/2010 | \$680.000 | 8,57 | 0,00 | 0,00 | 8,57 |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARE | 01/05/2011 | 31/05/2011 | \$660.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARE | 01/06/2011 | 30/11/2011 | \$680.000 | 25,71 | 0,00 | 0,00 | 25,71 |
| 26842169 | ARELIS MERCEDES MEJI | 01/12/2012 | 31/12/2012 | \$567.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 26842169 | ARELIS MERCEDES MEJI | 01/01/2013 | 28/02/2013 | \$589.000 | 8,43 | 0,00 | 0,00 | 8,43 |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARE | 01/03/2013 | 31/12/2013 | \$768.000 | 42,86 | 0,00 | 0,00 | 42,86 |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARE | 01/01/2014 | 28/02/2015 | \$795.000 | 60,00 | 0,00 | 0,00 | 60,00 |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARE | 01/03/2015 | 30/06/2016 | \$840.000 | 68,57 | 0,00 | 0,00 | 68,57 |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATL | 01/07/2016 | 31/07/2016 | \$2.864.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATL | 01/08/2016 | 28/02/2017 | \$2.604.000 | 30,00 | 0,00 | 0,00 | 30,00 |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATL | 01/03/2017 | 31/05/2017 | \$2.603.611 | 12,86 | 0,00 | 0,00 | 12,86 |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATL | 01/06/2017 | 30/06/2017 | \$3.515.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATL | 01/07/2017 | 31/07/2017 | \$3.311.934 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATL | 01/08/2017 | 28/02/2018 | \$2.839.780 | 30,00 | 0,00 | 0,00 | 30,00 |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATL | 01/03/2018 | 31/05/2018 | \$2.840.000 | 12,86 | 0,00 | 0,00 | 12,86 |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATL | 01/06/2018 | 30/06/2018 | \$3.025.994 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATL | 01/07/2018 | 31/07/2018 | \$2.888.077 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATL | 01/08/2018 | 31/05/2019 | \$3.039.000 | 42,86 | 0,00 | 0,00 | 42,86 |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATL | 01/06/2019 | 30/06/2019 | \$4.102.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATL | 01/07/2019 | 31/07/2019 | \$5.095.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATL | 01/08/2019 | 30/04/2020 | \$3.251.000 | 38,57 | 0,00 | 0,00 | 38,57 |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATL | 01/05/2020 | 31/05/2020 | \$4.084.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATL | 01/06/2020 | 30/06/2020 | \$4.614.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATL | 01/07/2020 | 31/07/2020 | \$3.330.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATL | 01/08/2020 | 31/08/2020 | \$3.297.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATL | 01/09/2020 | 30/09/2020 | \$3.537.000 | 4,29 | 0,00 | 0,00 | 4,29 |

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2021
ACTUALIZADO A: 05 julio 2021

C 26842169 ARELIS MERCEDES MEJIA DE LA CRUZ

| [1]Identificación Aportante | [2]Nombre o Razón Social | [3]Desde | [4]Hasta | [5]Último Salario | [6]Semanas | [7]Lic | [8]Sim | [9]Total |
|---|--------------------------|------------|------------|-------------------|------------|--------|--------|---------------|
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATL | 01/10/2020 | 31/05/2021 | \$3.418.000 | 34,29 | 0,00 | 0,00 | 34,29 |
| [10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS: | | | | | | | | 553,00 |
| [11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"): | | | | | | | | 0,00 |

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

| [12]Identificación Empleador | [13]Nombre o Razón Social | [14]Desde | [15]Hasta | [16]Último Salario | [17]Semanas | [18]Lic | [19]Sim | [20]Total |
|-------------------------------|---------------------------|-----------|-----------|--------------------|-------------|---------|---------|-----------|
| NO REGISTRA INFORMACIÓN | | | | | | | | |
| [21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS: | | | | | | | | |

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

| [22]Desde | [23]Hasta | [24]Semanas Simultáneas |
|---------------------------------|-----------|-------------------------|
| NO REGISTRA INFORMACIÓN | | |
| [25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS: | | |

| | |
|---|---------------|
| [26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25]) | 553,00 |
|---|---------------|

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

| [27] Identificación Empleador | [28]Nombre o Razón Social | [29]Ciclo Desde | [30]Ciclo Hasta | [31] Asignación Básica Mensual | [32] Días Rep. | [33] Observación |
|-------------------------------|---------------------------|-----------------|-----------------|--------------------------------|----------------|------------------|
| NO REGISTRA INFORMACIÓN | | | | | | |

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2021
ACTUALIZADO A: 05 julio 2021

C 26842169 ARELIS MERCEDES MEJIA DE LA CRUZ

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

| [34] Identificación Aportante | [35] Nombre o Razón Social | [36] RA | [37] Período | [38] Fecha De Pago | [39] Referencia de Pago | [40] IBC Reportado | [41] Cotización Pagada | [42] Cotización Mora Sin Intereses | [43] Nov. | [44] Dias Rep. | [45] Dias Cot. | [46] Observación |
|-------------------------------|-------------------------------------|---------|--------------|--------------------|-------------------------|--------------------|------------------------|------------------------------------|-----------|----------------|----------------|---|
| 90112502 | REPRESENTACIONES RAFAEL BARRIOS M Y | NO | 199503 | 11/04/1995 | 52080101001136 | \$ 120.000 | \$ 7.444 | -\$ 7.556 | | 15 | 15 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 90112502 | REPRESENTACIONES RAFAEL BARRIOS | SI | 199504 | 13/06/1995 | 52080401002463 | \$ 120.000 | \$ 17.400 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 90112502 | REPRESENTACIONES RAFAEL BARRIOS | SI | 199505 | 13/06/1995 | 52080401002464 | \$ 120.000 | \$ 17.700 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 90112502 | REPRESENTACIONES RAFAEL BARRIOS | SI | 199506 | | | \$ 0 | \$ 0 | -\$ 15.000 | | 30 | 25 | Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores |
| 22424692 | REPRESENTACIONES RAFAEL BARRIOS M Y | NO | 199507 | 14/07/1995 | 52080102000477 | \$ 120.000 | \$ 16.873 | \$ 1.873 | | 30 | 0 | Nombres no concuerdan con Registraduría |
| 90112502 | REPRESENTACIONES RAFAEL BARRIOS | SI | 199507 | 23/08/1995 | 56033102001230 | \$ 120.000 | \$ 15.200 | \$ 200 | | 30 | 0 | Pago aplicado a periodos anteriores |
| 90112502 | REPRESENTACIONES RAFAEL BARRIOS | SI | 199509 | 23/09/1995 | 52080202001041 | \$ 120.000 | \$ 8.130 | -\$ 6.870 | | 30 | 0 | Nombres no concuerdan con Registraduría |
| 802016224 | COOSAHARON | SI | 200606 | 28/06/2006 | 52080203008581 | \$ 13.600 | \$ 2.100 | \$ 0 | R | 1 | 1 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 802016224 | COOSAHARON | SI | 200607 | 28/07/2006 | 52080203008840 | \$ 408.000 | \$ 9.500 | -\$ 53.700 | | 30 | 5 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 802016224 | COOSAHARON | SI | 200608 | 30/08/2006 | 52080203009192 | \$ 13.600 | \$ 2.100 | \$ 0 | R | 1 | 0 | Nombres no concuerdan con Registraduría |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 200708 | 16/08/2007 | 51026001059949 | \$ 231.296 | \$ 35.825 | -\$ 25 | | 16 | 16 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 200709 | 11/09/2007 | 23080020032364 | \$ 433.700 | \$ 67.300 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 200710 | 11/10/2007 | 51026001060288 | \$ 433.700 | \$ 69.090 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 200711 | 23/11/2007 | 51026701064683 | \$ 433.700 | \$ 68.700 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 200812 | 19/12/2008 | 87P28704751513 | \$ 461.500 | \$ 73.900 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 200901 | 07/01/2009 | 87P28704986713 | \$ 461.500 | \$ 73.840 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 200903 | 29/04/2009 | 86P28698857091 | \$ 497.000 | \$ 79.400 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 200905 | 19/05/2009 | 86P2A698857091 | \$ 497.000 | \$ 79.488 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 200906 | 09/07/2009 | 86P2B698857091 | \$ 640.000 | \$ 102.400 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 200907 | 20/08/2009 | 86P2C698857091 | \$ 640.000 | \$ 102.400 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 200911 | 27/01/2010 | 86P2E698857091 | \$ 640.000 | \$ 102.400 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 200912 | 28/01/2010 | 86P2G698857091 | \$ 640.000 | \$ 102.400 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201003 | 09/03/2010 | 86P2H698857091 | \$ 680.000 | \$ 108.800 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201004 | 28/04/2010 | 86P2I698857091 | \$ 680.000 | \$ 108.758 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201005 | 31/05/2010 | 84P28401528993 | \$ 680.000 | \$ 108.847 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201008 | 17/08/2010 | 84P2A402604467 | \$ 680.000 | \$ 109.000 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201009 | 13/10/2010 | 84P28403174712 | \$ 680.000 | \$ 108.773 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201105 | 10/05/2011 | 84P28407797839 | \$ 660.000 | \$ 105.600 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201106 | 03/06/2011 | 84P28408540817 | \$ 680.000 | \$ 108.800 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201107 | 07/07/2011 | 84P28408909878 | \$ 680.000 | \$ 108.800 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201108 | 07/09/2011 | 84P28409469458 | \$ 680.000 | \$ 108.773 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201109 | 06/10/2011 | 84P28410095456 | \$ 680.000 | \$ 108.755 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201110 | 08/11/2011 | 84P28410690119 | \$ 680.000 | \$ 108.780 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201111 | 09/12/2011 | 84P28411029017 | \$ 680.000 | \$ 108.835 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | ARELIS MERCEDES MEJIA DE LA CRUZ | SI | 201212 | 24/01/2013 | 86C20002224329 | \$ 567.000 | \$ 93.600 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | ARELIS MERCEDES MEJIA DE LA CRUZ | SI | 201301 | 25/01/2013 | 86C20002232625 | \$ 567.000 | \$ 91.500 | -\$ 2.800 | | 30 | 29 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | ARELIS MERCEDES MEJIA DE LA CRUZ | SI | 201302 | 28/02/2013 | 86C20002820209 | \$ 589.500 | \$ 95.320 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201303 | 01/04/2013 | 86C20003390865 | \$ 768.000 | \$ 124.600 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201304 | 20/05/2013 | 86C20004418948 | \$ 768.000 | \$ 126.400 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201305 | 13/06/2013 | 86C20004880496 | \$ 768.000 | \$ 125.800 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2021
ACTUALIZADO A: 05 julio 2021

C 26842169 ARELIS MERCEDES MEJIA DE LA CRUZ

| [34] Identificación Aportante | [35] Nombre o Razón Social | [36] RA | [37] Período | [38] Fecha De Pago | [39] Referencia de Pago | [40] IBC Reportado | [41] Cotización Pagada | [42] Cotización Mora Sin Intereses | [43] Nov. | [44] Días Rep. | [45] Días Cot. | [46] Observación |
|-------------------------------|----------------------------------|---------|--------------|--------------------|-------------------------|--------------------|------------------------|------------------------------------|-----------|----------------|----------------|------------------------------------|
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201306 | 09/07/2013 | 86C20005375798 | \$ 768.000 | \$ 125.100 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201307 | 23/08/2013 | 86C20006187835 | \$ 768.000 | \$ 127.200 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201308 | 06/09/2013 | 86C20006472431 | \$ 768.000 | \$ 125.200 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201309 | 03/10/2013 | 86C20006981595 | \$ 768.000 | \$ 125.000 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201310 | 28/11/2013 | 86C20008026090 | \$ 768.000 | \$ 127.300 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201311 | 28/11/2013 | 86C20008026089 | \$ 768.000 | \$ 123.900 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201312 | 02/12/2013 | 86C20008094802 | \$ 768.000 | \$ 122.900 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201401 | 11/02/2014 | 84C20009594423 | \$ 795.000 | \$ 129.900 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201402 | 11/02/2014 | 84C20009594422 | \$ 795.000 | \$ 127.200 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201403 | 18/03/2014 | 84C20010363130 | \$ 795.000 | \$ 127.600 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201404 | 23/04/2014 | 84C20011046960 | \$ 795.000 | \$ 128.100 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201405 | 19/05/2014 | 84C20011625984 | \$ 795.000 | \$ 127.600 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201406 | 12/06/2014 | 84C20012167075 | \$ 795.000 | \$ 127.200 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201407 | 11/07/2014 | 84C20012794285 | \$ 795.000 | \$ 127.200 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201408 | 13/08/2014 | 84C20013458223 | \$ 795.000 | \$ 127.200 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201409 | 26/09/2014 | 84C20014282710 | \$ 795.000 | \$ 128.600 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201410 | 22/10/2014 | 84C20014904588 | \$ 795.000 | \$ 127.900 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201411 | 27/11/2014 | 84C20015619105 | \$ 795.000 | \$ 128.100 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201412 | 27/11/2014 | 84C20015619104 | \$ 795.000 | \$ 127.200 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201501 | 09/02/2015 | 84C20017288439 | \$ 795.000 | \$ 129.600 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201502 | 09/02/2015 | 84C20017288438 | \$ 795.000 | \$ 127.200 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201503 | 13/04/2015 | 84C20018734126 | \$ 840.000 | \$ 137.700 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201504 | 08/05/2015 | 84C20019316714 | \$ 840.000 | \$ 136.700 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201505 | 28/05/2015 | 84C20019656911 | \$ 840.000 | \$ 135.800 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201506 | 24/06/2015 | 84C20020336233 | \$ 840.000 | \$ 135.300 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201507 | 21/07/2015 | 84C20020994528 | \$ 840.000 | \$ 135.100 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201508 | 14/08/2015 | 84C20021621943 | \$ 840.000 | \$ 134.400 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201509 | 10/09/2015 | 84C20022255643 | \$ 840.000 | \$ 134.400 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201510 | 15/10/2015 | 84C20023102557 | \$ 840.000 | \$ 134.400 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201511 | 09/11/2015 | 84C20023642157 | \$ 840.000 | \$ 134.400 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201512 | 12/11/2015 | 84C20023788144 | \$ 840.000 | \$ 134.400 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201601 | 04/02/2016 | 84C20025668133 | \$ 840.000 | \$ 136.200 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201602 | 04/02/2016 | 84C20025678457 | \$ 840.000 | \$ 134.400 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201603 | 11/03/2016 | 84C20026673173 | \$ 840.000 | \$ 134.400 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201604 | 25/04/2016 | 84C20027595144 | \$ 840.000 | \$ 135.600 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201605 | 16/05/2016 | 84C20028200477 | \$ 840.000 | \$ 134.400 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 26842169 | MEJIA DE LA CRUZ ARELIS MERCEDES | SI | 201606 | 28/06/2016 | 84C20029104601 | \$ 840.000 | \$ 135.900 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pagó como Trabajador Independiente |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201607 | 03/08/2016 | 84C20030051239 | \$ 2.864.000 | \$ 459.037 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201608 | 01/09/2016 | 84C20030717370 | \$ 2.604.000 | \$ 416.591 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201609 | 03/10/2016 | 84C20031507935 | \$ 2.604.000 | \$ 416.588 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201610 | 31/10/2016 | 84C20032205716 | \$ 2.604.000 | \$ 416.600 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201611 | 30/11/2016 | 84C20033013520 | \$ 2.604.000 | \$ 416.588 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201612 | 27/12/2016 | 84C20033789253 | \$ 2.604.000 | \$ 416.600 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201701 | 02/02/2017 | 84C20034655997 | \$ 2.604.000 | \$ 416.968 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2021
ACTUALIZADO A: 05 julio 2021

C 26842169 ARELIS MERCEDES MEJIA DE LA CRUZ

| [34] Identificación Aportante | [35] Nombre o Razón Social | [36] RA | [37] Período | [38] Fecha De Pago | [39] Referencia de Pago | [40] IBC Reportado | [41] Cotización Pagada | [42] Cotización Mora Sin Intereses | [43] Nov. | [44] Días Rep. | [45] Días Cot. | [46] Observación |
|-------------------------------|----------------------------|---------|--------------|--------------------|-------------------------|--------------------|------------------------|------------------------------------|-----------|----------------|----------------|------------------------------------|
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201702 | 24/02/2017 | 84C20035289850 | \$ 2.604.000 | \$ 416.589 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201703 | 04/04/2017 | 84C20036256475 | \$ 2.603.611 | \$ 416.700 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201704 | 03/05/2017 | 84C20037038458 | \$ 2.603.611 | \$ 416.700 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201705 | 02/06/2017 | 84C20037849905 | \$ 2.603.611 | \$ 416.700 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201706 | 05/07/2017 | 84C20038737390 | \$ 3.515.000 | \$ 562.500 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201707 | 02/08/2017 | 84C20039501472 | \$ 3.311.934 | \$ 530.100 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201708 | 05/09/2017 | 84C20040413868 | \$ 2.839.780 | \$ 454.900 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201709 | 03/10/2017 | 84C20041171146 | \$ 2.839.780 | \$ 454.500 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201710 | 03/11/2017 | 84C20042056965 | \$ 2.839.780 | \$ 454.900 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201711 | 01/12/2017 | 84C20042781373 | \$ 2.839.780 | \$ 454.500 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201712 | 26/12/2017 | 84C20043538967 | \$ 2.839.780 | \$ 454.500 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201801 | 02/02/2018 | 84C20044506845 | \$ 2.839.780 | \$ 454.500 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201802 | 02/03/2018 | 84C20045383128 | \$ 2.839.780 | \$ 454.500 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201803 | 02/04/2018 | 84C20046242712 | \$ 2.840.000 | \$ 454.500 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201804 | 03/05/2018 | 84C20047179568 | \$ 2.840.000 | \$ 454.500 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201805 | 06/06/2018 | 84C20048164749 | \$ 2.840.000 | \$ 454.900 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201806 | 05/07/2018 | 84C20049028750 | \$ 3.025.994 | \$ 484.600 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201807 | 03/08/2018 | 84C20049889650 | \$ 2.888.077 | \$ 462.400 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201808 | 05/09/2018 | 84C20050770069 | \$ 3.039.000 | \$ 486.800 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201809 | 03/10/2018 | 84C20051563652 | \$ 3.039.000 | \$ 486.800 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201810 | 01/11/2018 | 84C20052303345 | \$ 3.039.000 | \$ 486.400 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201811 | 05/12/2018 | 84C20053381796 | \$ 3.039.000 | \$ 486.800 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201812 | 26/12/2018 | 84C20054002963 | \$ 3.039.000 | \$ 487.000 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201901 | 01/02/2019 | 84C20054952360 | \$ 3.039.000 | \$ 486.400 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201902 | 01/03/2019 | 84C20055806442 | \$ 3.039.000 | \$ 486.400 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201903 | 03/04/2019 | 84C20057555663 | \$ 3.039.000 | \$ 486.800 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201904 | 02/05/2019 | 84C20059141420 | \$ 3.039.000 | \$ 486.400 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201905 | 05/06/2019 | 84C20061192755 | \$ 3.039.000 | \$ 486.400 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201906 | 02/07/2019 | 84C20062772149 | \$ 4.102.000 | \$ 656.500 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201907 | 02/08/2019 | 84C20064888084 | \$ 5.095.000 | \$ 815.300 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201908 | 04/09/2019 | 84C20066903512 | \$ 3.251.000 | \$ 520.700 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201909 | 02/10/2019 | 84C20068624091 | \$ 3.251.000 | \$ 520.300 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201910 | 01/11/2019 | 84C20070182161 | \$ 3.251.000 | \$ 520.300 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201911 | 03/12/2019 | 84C20071255318 | \$ 3.251.000 | \$ 520.300 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 201912 | 27/12/2019 | 84C20072149411 | \$ 3.251.000 | \$ 520.300 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 202001 | 04/02/2020 | 84C20073217848 | \$ 3.251.000 | \$ 520.300 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 202002 | 03/03/2020 | 84C20074177413 | \$ 3.251.000 | \$ 520.300 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 202003 | 25/03/2020 | 84C20074903554 | \$ 3.251.000 | \$ 520.300 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 202004 | 04/05/2020 | 84C20075891811 | \$ 3.251.000 | \$ 520.300 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 202005 | 01/06/2020 | 84C20076836299 | \$ 4.084.000 | \$ 653.600 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 202006 | 02/07/2020 | 84C20077863620 | \$ 4.614.000 | \$ 738.400 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 202007 | 03/08/2020 | 84C20078792131 | \$ 3.330.000 | \$ 532.900 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 202008 | 02/09/2020 | 84C20079754123 | \$ 3.297.000 | \$ 527.700 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 202009 | 02/10/2020 | 84C20080694263 | \$ 3.537.000 | \$ 566.100 | \$ 0 | | 30 | 30 | Pago aplicado al periodo declarado |

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2021
ACTUALIZADO A: 05 julio 2021

C 26842169 ARELIS MERCEDES MEJIA DE LA CRUZ

| [34] Identificación Aportante | [35] Nombre o Razón Social | [36] RA | [37] Período | [38] Fecha De Pago | [39] Referencia de Pago | [40] IBC Reportado | [41] Cotización Pagada | [42] Cotización Mora Sin Intereses | [43] Nov. | [44] Días Rep. | [45] Días Cot. | [46] Observación |
|-------------------------------|----------------------------|---------|--------------|--------------------|-------------------------|--------------------|------------------------|------------------------------------|-----------|----------------|----------------|------------------------------------|
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 202010 | 04/11/2020 | 84C20081664290 | \$ 3.418.000 | \$ 547.000 | \$ 0 | 30 | 30 | | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 202011 | 02/12/2020 | 84C20082607637 | \$ 3.418.000 | \$ 547.000 | \$ 0 | 30 | 30 | | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 202012 | 21/12/2020 | 84C20083381949 | \$ 3.418.000 | \$ 547.000 | \$ 0 | 30 | 30 | | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 202101 | 02/02/2021 | 84C20084551281 | \$ 3.418.000 | \$ 547.000 | \$ 0 | 30 | 30 | | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 202102 | 02/03/2021 | 84C20085472939 | \$ 3.418.000 | \$ 547.000 | \$ 0 | 30 | 30 | | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 202103 | 07/04/2021 | 84C20086698802 | \$ 3.418.000 | \$ 547.000 | \$ 0 | 30 | 30 | | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 202104 | 03/05/2021 | 84C20087434145 | \$ 3.418.000 | \$ 547.000 | \$ 0 | 30 | 30 | | Pago aplicado al periodo declarado |
| 890102006 | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | SI | 202105 | 01/06/2021 | 84C20088499198 | \$ 3.418.000 | \$ 547.000 | \$ 0 | 30 | 30 | | Pago aplicado al periodo declarado |

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

| [47] Identificación Empleador | [48] Nombre o Razón Social | [49] RA | [50] Ciclo | [51] Fecha de Pago | [52] Referencia de Pago | [53] Asignación Básica Mensual | [54] Cotización Pagada | [55] Cotización Mora Sin Intereses | [56] Nov. | [57] Días Rep. | [58] Días Cot. | [59] Observación |
|-------------------------------|----------------------------|---------|------------|--------------------|-------------------------|--------------------------------|------------------------|------------------------------------|-----------|----------------|----------------|------------------|
| NO REGISTRA INFORMACIÓN | | | | | | | | | | | | |

C 26842169 ARELIS MERCEDES MEJIA DE LA CRUZ

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 26842169 ARELIS MERCEDES MEJIA DE LA CRUZ

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Resumen de Atención

Página 1 de 2

| | | | |
|--------------------------|----------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Fecha Atención: | 09/jul/2021 01:00 PM | Fecha Impresión: | 12/jul/2021 07:29 AM |
| Paciente: | ARELIS MERCEDES MEJIA DE LA CRUZ | Identificación: | CC-26842169 |
| Dirección: | CRA 41 #52-24 | Teléfono: | 301 389 3806 |
| Fecha Nacimiento: | 31/dic/1959 | Edad: | 61 Años 6 Meses 11 Días |
| Sexo: | Femenino | Estado Civil: | Unión Libre |
| Empresa Salud: | COLMENA ARL | Régimen Salud: | Contributivo |
| Ocupación: | TECNICO ADMINSITRATIVO | Sucursal: | BARRANQUILLA |
| Profesional: | JHONATAN DE LA HOZ | | |
| Tipo Atención: | Teleconsulta | | |

Enfermedad Actual:

Se realiza valoración por videollamada previa autorización del paciente. Esta medida se adopta por fuerza mayor, debido a la contingencia sanitaria por la pandemia COVID-19.

SESIÓN 3/16**OBSERVACIONES**

Se realiza valoración por videollamada previa autorización del paciente. Esta medida se adopta por fuerza mayor, debido a la contingencia sanitaria por la pandemia COVID-19. Se encuentra en actividad laboral en Candelaria Atlántico, en casa de la familia de su esposo, sin acompañante durante la entrevista, pero con personas que pasan por alrededor de ella, con adecuada presentación personal, colabora con la entrevista, establece contacto visual, está alerta, orientada globalmente, euproséxica, eulálica, su pensamiento es lógico, coherente, sin alteraciones en el curso, no verbaliza ideas de corte delirante, se muestra tranquila, aunque su afecto es depresivo poco modulado, llegando a pequeño quiebre emocional que trata de modular por el lugar donde se encuentra.

Se dialoga sobre cómo se ha sentido, reconoce que mantiene mucha tristeza e ira, se realiza análisis de dos situaciones en las cuales reaccionó de forma exagerada a situaciones que no lo ameritaban, afectando a sus hijos y a su esposo, se evidencia que su agresividad verbal viene dada a ira y hostilidad contenida que logra expresarse de forma indirecta como reacción a estímulos que no lo ameritan, ella se siente muy culpable por esto y por el cómo esto afecta a su familia, generando pensamientos catastróficos y una visión negativa de sí misma. Además, ella logra modular su agresividad cuando logra caer en cuenta de lo que está sucediendo, encontrando como ancla principal a su mamá, quien le habla claramente y con respeto, a ella no la ha tratado de forma agresiva.

Se confrontan algunas creencias que no corresponden como el creer que ella tiene Enfermedad de Alzheimer o alguna otra patología que pueda explicar lo que le sucede, se orienta sobre lo que le está sucediendo y se busca que ella lo comprenda como procesos relacionados con su emocionalidad, carga que se puede asociar a su evolución y condiciones que está viviendo en la actualidad. Se encuentra válido que ella tenga ira, tristeza o malestar debido a todo lo que ha tenido que vivir y a las pérdidas que vive, proponiendo que ella pueda expresarlo y confrontándola en cuanto a que ella no es culpable de esto, ya que prima mucho constante culpabilización de sí misma por sus reacciones y por el cómo trata a su familia.

SEGUIMIENTO

Se orienta a la usuaria sobre sus sentires, se busca que ella se reconozca y valore sin temores, entendiendo que es normal y que ella no tiene un proceso patológico, sino que hay formas de lograr recuperar el control de su irritabilidad, ira y tristeza.

SESIÓN 4/16**OBSERVACIONES**

Se enfatiza en su autoconcepto y autoestima, se confronta idea de inutilidad e incapacidad analizando cómo ella se mantiene trabajando y cómo ha logrado avanzar a pesar de las dificultades que está presentando, ella logra reconocer las mismas y manifiesta poderse ver así, explica que ella fue quien decidió que quería volver a trabajar y que por esto son flexibles con ella en cuanto al horario y algunas funciones, destacando que algunas personas no entienden esto y hacen comentarios hirientes como que ella no quiere hacer nada.

Se analiza y propone visión alternativa de las personas y de su situación, entendiéndose y siendo más compasiva con todo lo que ella ha logrado, así mismo, se insta a hacerse respetar y no permitir que la hagan sentir

Resumen de Atención

Página 2 de 2

menos, desde el respeto, pero sin quedarse callada, porque todo esto se va acumulando y termina generando más hostilidad contenida.

Se proponen acciones en el antes, durante y después de los episodios de agresividad, buscando inicialmente generar más consciencia de los mismos, para que pueda darles manejo, para esto se propone realizar adecuaciones ambientales a su vivienda donde haya información que le ayude a recordar que debe responder con calma, al nivel como lo hace su mamá, así mismo, se propone buscar actividad que le ayude a relajarse una vez que identifique que se está equivocando o que se va a equivocar, manteniendo el pedir disculpas.

Se expone la importancia que su familia entienda cómo funciona su proceso, ya que tienen ideas preconcebidas para tratar de explicar lo que sucede que no son necesariamente adecuadas, ni acertadas, así mismo, es importante que ella comience a expresar sus sentimientos, temores, miedos y molestias, esto se recomienda hacerlo con su mamá, que es quien la seba sobrellevar de mejor manera.

La usuaria manifiesta que va a aplicar las recomendaciones que se brindan, finalizando consulta con mayor tranquilidad.

SEGUIMIENTO

Se confrontan conceptos que ha creado de sí misma y se orienta en cuanto al manejo de la agresividad, las estrategias deben revisarse y adecuarse, es vital que se consiga mayor expresión y dialogo, incluso en sesión, puesto que ha recibido las sesiones rodeada de otras personas.

Jhonatan De la Hoz

JHONATAN DAVID DE LA HOZ ESCOBAR - R.M. 137783
Psicólogo - Universidad Nacional Abierta y a Distancia "UNAD"
Mg Neuropsicología Clínica

Resumen de Atención

Página 1 de 3

| | | | |
|--------------------------|----------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Fecha Atención: | 28/jun/2021 08:30 AM | Fecha Impresión: | 29/jun/2021 11:37 AM |
| Paciente: | ARELIS MERCEDES MEJIA DE LA CRUZ | Identificación: | CC-26842169 |
| Dirección: | CRA 41 #52-24 | Teléfono: | 301 389 3806 |
| Fecha Nacimiento: | 31/dic/1959 | Edad: | 61 Años 5 Meses 28 Días |
| Sexo: | Femenino | Estado Civil: | Unión Libre |
| Empresa Salud: | COLMENA ARL | Régimen Salud: | Contributivo |
| Ocupación: | TECNICO ADMINSITRATIVO | Sucursal: | SANTA MARTA |
| Profesional: | DR. FELIPE VILLEGAS SALAZAR | | |
| Tipo Atención: | Teleconsulta | | |

Enfermedad Actual:

Se realiza valoración por videollamada, previa autorización de la paciente. Esta medida se adopta por fuerza mayor debido a contingencia sanitaria por pandemia COVID-19

Datos de Identificación

Nombre: ARELIS MERCEDES MEJIA DE LA CRUZ
Cédula: 26842169
Edad: 61 años
Fecha de nacimiento: 31/12/1959
Vive con: esposo, madre y tres hijos
Natural: San Ángel (Magdalena)
Procedente: Barranquilla
Escolaridad: técnico de laboratorio.
Ocupación: Secretaria de Salud como técnico administrativo.
Estado civil: unión libre
Religión: católica
Lateralidad: diestra
Asiste: sola
ARL: Colmena
EPS: Nueva EPS

Enfermedad actual

Refiere que sufrió infección por SARS COV2 en junio 14 del 2020 "desde ahí he tenido como cansancio, para hablar, no duermo 1 o dos horas, paro con rabia, tengo problemas con mi esposo y mis hijos, depresión, me dan ganas de llorar, las articulaciones no las puedo abrir "señala mano derecha", la calidad de vida a desmejorado a un 70%, no me puedo bañar porque me duelen las manos, hablo y siento me estoy ahogando, me dan dolores en la espalda por el lado izquierdo y me molesta mucho que ando con rabia". No requirió manejo intrahospitalario. En la actualidad es atendida por parte de la EPS "me están haciendo terapias y la ARL por psicología y ella me remitió a psiquiatría". Inició manejo por psicología desde el año pasado "la última fue en febrero, pero me estaba viendo la psicóloga de la gobernación, la que me mandó a psiquiatría fue la de la ARL... por parte de EPS no me han dicho nada". Por parte de medicina general se formuló amitriptilina 25 mg en la noche "desde el año pasado estoy tomando eso, estoy durmiendo 2 a 3 horas con eso". El padre murió en diciembre por COVID "yo ya no tengo sentimientos, decir que yo he sentido algo grande no". Afirma que presenta alteraciones del ánimo dado tristeza, rabia, "tengo discordias con mi esposo, con mis hijos, ellos me dicen algo y yo les disparo 20, no me pueden decir nada", alteraciones del patrón de sueño "yo antes estaba durmiendo bien". Con respecto a la evolución del cuadro verbaliza "este cuadro yo siento que ha ido empeorando, hasta he pensado en pasarme una cuerda por el cuello". Afirma que no había sentido un cuadro similar previamente, no había consultado a psiquiatría o psicología.

Antecedentes

Patológicos: niega
Quirúrgicos: resección de pólipos intestinales benignos.
Toxicológicos: niega
Alérgicos: niega
Farmacológicos: amitriptilina 25 mg en la noche.

Sede Principal Dirección: Avenida Calle 116 # 9 - 72 Edificio Global Medical Center - Consultorio 413 - Teléfono: 4810819

Celular: 3009109123 - email: info@mutalis.co - web: www.mutalis.co

Ginecológicos: G4P1C3A0
Familiares: padre alzheimer

Revisión por sistemas
Dolor en articulaciones

Historia familiar y personal
Diferido

Examen mental

Paciente con buena presentación personal, alerta, orientada en las 3 esferas, eulálica, euprosexica, sin alteraciones cognitivas, pensamiento lógico, coherente, sin ideación delirante, ideas depresivas de nublada y desesperanza, no expresa un plan suicida, ideas de muerte no estructuradas, afecto ansioso y depresivo, resonante, introspección y prospección en elaboración, juicio conservado.

Diagnóstico

Eje I. Trastorno de la adaptación con ánimo mixto
Eje II. Diferido
Eje III. Niega
Eje IV. Buena red de apoyo

Análisis

Refiere que sufrió infección por SARS COV2 en junio 14 del 2020 "desde ahí he tenido como cansancio, para hablar, no duermo 1 o dos horas, paro con rabia, tengo problemas con mi esposo y mis hijos, depresión, me dan ganas de llorar, las articulaciones no las puedo abrir "señala mano derecha", la calidad de vida a desmejorado a un 70%, no me puedo bañar porque me duelen las manos, hablo y siento me estoy ahogando, me dan dolores en la espalda por el lado izquierdo y me molesta mucho que ando con rabia". No requirió manejo intrahospitalario. En la actualidad es atendida por parte de la EPS "me están haciendo terapias y la ARL por psicología y ella me remitió a psiquiatría". Inició manejo por psicología desde el año pasado "la última fue en febrero, pero me estaba viendo la psicóloga de la gobernación, la que me mandó a psiquiatría fue la de la ARL... por parte de EPS no me han dicho nada". Por parte de medicina general se formuló amitriptilina 25 mg en la noche "desde el año pasado estoy tomando eso, estoy durmiendo 2 a 3 horas con eso". El padre murió en diciembre por COVID "yo ya no tengo sentimientos, decir que yo he sentido algo grande no". Afirma que presenta alteraciones del ánimo dado tristeza, rabia, "tengo discordias con mi esposo, con mis hijos, ellos me dicen algo y yo les disparo 20, no me pueden decir nada", alteraciones del patrón de sueño "yo antes estaba durmiendo bien". Con respecto a la evolución del cuadro verbaliza "este cuadro yo siento que ha ido empeorando, hasta he pensado en pasarme una cuerda por el cuello". Afirma que no había sentido un cuadro similar previamente, no había consultado a psiquiatría o psicología.

Paciente sin antecedente de enfermedad mental, quien describe que posterior a sufrir infección por SARS COV2, presenta un cuadro de características heterogéneas, dado por alteraciones afectivas, irritabilidad y alteraciones de patrón de sueño. Manifiesta que se encuentra en manejo con amitriptilina 25 mg en la noche y por psicología. Se considera que el cuadro actual (por el tiempo de evolución) no es el esperado como asociado de una infección viral ocurrida hace 1 año (que no requirió manejo intrahospitalario), por lo que debe ser revisado por medicina laboral el origen del mismo. Se decide continuar el uso de amitriptilina 25 mg en la noche (a las 10 de la noche) y se solicita 16 sesiones de psicoterapia por psicología. se indica la importancia de continuar actividad física y se da cita de control en 1 mes.

Plan

1. Cita de control en 1 mes por psiquiatría
2. Se solicita 16 sesiones por psicología
3. Amitriptilina 25 mg (tomar 1 tableta en la noche 10 am).

Formulación: » AMITRIPTILINA 25 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS Tomar Tableta(s)
tomar 1 tableta en la noche (10 de la noche)
30 tabletas para 1 mes.

Procedimientos: » Psicoterapia por psicología general - Cantidad: 16

Resumen de Atención

Página 3 de 3

Controles: » CONTROL POR PSIQUIATRÍA - Control en 1 Mes(es)



DR. FELIPE TELLEGA SALAZAR - R.M. 44262000
Psiquiatra - Facultad de Medicina - Universidad de Chile
Especialista en Salud Ocupacional - Universidad de Chile

Fórmula Médica

Página 1 de 1

Fecha: 28/jun/2021 **Edad:** 61 Años 5 Meses 28 Días
Paciente: ARELIS MERCEDES MEJIA DE LA CRUZ **Identificación:** CC-26842169 **Tipo:** Contributivo
Convenio: COLMENA ARL **Autorización:** 985204930
Dirección: CRA 41 #52-24 - BARRANQUILLA, Atlántico **Teléfonos:** 301 389 3806, 301 511 0351

Fórmula: ■ AMITRIPTILINA 25 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS Tomar Tableta(s)
tomar 1 tableta en la noche (10 de la noche)
30 tabletas para 1 mes.



DR. FELDÉ YULEGAS SALAZAR, E.M./MDC/CMH
Pública - Fundación Hospital de Barranquilla
Especialista en Salud Ocupacional - Director del Área

Órdenes Médicas

Página 1 de 1

Fecha: 28/jun/2021 **Edad:** 61 Años 5 Meses 28 Días
Paciente: ARELIS MERCEDES MEJIA DE LA CRUZ **Identificación:** CC-26842169 **Tipo:** Contributivo
Convenio: COLMENA ARL **Autorización:** 985204930
Dirección: CRA 41 #52-24 - BARRANQUILLA, Atlántico **Teléfonos:** 301 389 3806, 301 511 0351

Procedimientos » Psicoterapia por psicología general - Cantidad: 16

Controles: » CONTROL POR PSIQUIATRÍA - Control en 1 Mes(es)



DR. FELIPE VELAZQUEZ SALAZAR - E.M.:10564088
Especialista en Salud Ocupacional - Academia
Especialista en Salud Ocupacional - Universidad del Rosario

Resumen de Atención

Página 1 de 2

| | | | |
|--------------------------|----------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Fecha Atención: | 16/jul/2021 03:00 PM | Fecha Impresión: | 16/jul/2021 07:31 PM |
| Paciente: | ARELIS MERCEDES MEJIA DE LA CRUZ | Identificación: | CC-26842169 |
| Dirección: | CRA 41 #52-24 | Teléfono: | 301 389 3806 |
| Fecha Nacimiento: | 31/dic/1959 | Edad: | 61 Años 6 Meses 15 Días |
| Sexo: | Femenino | Estado Civil: | Unión Libre |
| Empresa Salud: | COLMENA ARL | Régimen Salud: | Contributivo |
| Ocupación: | TECNICO ADMINSTRATIVO | Sucursal: | BARRANQUILLA |
| Profesional: | JHONATAN DE LA HOZ | | |
| Tipo Atención: | Teleconsulta | | |

Enfermedad Actual:

Se realiza valoración por videollamada previa autorización del paciente. Esta medida se adopta por fuerza mayor, debido a la contingencia sanitaria por la pandemia COVID-19.

SESIÓN 5/16**OBSERVACIONES**

Se realiza valoración por videollamada previa autorización del paciente. Esta medida se adopta por fuerza mayor, debido a la contingencia sanitaria por la pandemia COVID-19. Se encuentra en su casa, sin acompañante en la sesión, pero cerca de su familia, con adecuada presentación personal, colabora con la entrevista, establece contacto visual, está alerta, orientada globalmente, euproséxica, eulálica, su pensamiento es lógico, coherente, sin alteraciones en el curso, no verbaliza ideas de corte delirante, se muestra bastante angustiada por mantenimiento de la agresividad y por temor de cómo esto puede afectar su relación sentimental con su esposo.

Manifiesta también mucha tristeza, la cual no permite que se desborde en sesión, pero es evidente en varios momentos que ella presenta quiebres emocionales, su afecto es depresivo modulado y con mucha represión emocional, evidenciando que mantiene muchas sensaciones corporales y activación que no logra explicar.

Se dialoga sobre situaciones específicas y se intenta que ella logre expresarse en tanto a la situación que está viviendo, sin embargo, ella no pierde el control, manteniendo actitud de fortaleza que no es concordante con respuesta emocional que ella misma no logra contener, se confronta esta situación y se determina que deben buscarse mecanismos más específicos para poder generar esta expresión, planteando 2 hipótesis principales de aquello que está viviendo, la primera que se debe al condicionamiento corporal generado por las múltiples situaciones de confrontación emocional que ha tenido que vivir en el contexto de la enfermedad y debido al poco manejo que ha tenido de sus secuelas, la segunda está relacionada con pensamientos y emociones que mantiene contenidas y que no ha logrado expresar.

Se acuerda con la usuaria el comenzar a trabajar desde estas hipótesis frente a las cuales ella se muestra en acuerdo, para esto, se desarrollarán actividades que permitan el trabajo en ambos procesos esperando poder evidenciar cambios.

SEGUIMIENTO

Se analiza la situación en el contexto actual, se evidencia mucha resistencia y contención emocional en la usuaria, razón por la cual, se establecen hipótesis de trabajo y se propone iniciar construcción de acciones para confrontar sintomatología.

SESIÓN 6/16**OBSERVACIONES**

Se complementa información que se había establecido sobre la respiración y se brinda actividad de meditación guiada en la cual se busca que la usuaria logre disminuir la carga de activación conductual, así mismo se presenta actividad con mándalas para apoyar el proceso anterior y poderlas realizar cuando sienta que está muy presionada y requiere un poco de tranquilidad.

Teniendo en cuenta que la usuaria no puede desarrollar actividad física, se plantean algunos ejercicios isométricos basados principalmente en estiramiento que le ayuden a manejar la contracción muscular, explicando que debe realizarlos junto con una respiración adecuada.

Se acuerda comenzar lectura de libro "el hombre en búsqueda de sentido", entendiendo que no debe avanzar

Resumen de Atención

Página 2 de 2

a la carrera, sino que trate de leerlo con calma y preferiblemente estando impreso, la usuaria manifiesta que así será, razón por la cual se envía y se da breve introducción señalando objetivos de la lectura.

Finalmente, se promueve estrategia de expresión basada en la construcción de tres cartas, una dirigida a su familia, que pueden ser varias, en las cuales pueda expresar aquellas cosas que no puede y que se quedan sin decir o no se expresan por culpa de su comportamiento, instando a que no sólo lo haga por esta vía; la segunda dirigida a la Arelis del pasado, se entiende la importancia que ella reconozca y resignifique todo lo que vivió, esperando que al final de esta carta pueda despedirse, y finalmente carta a la Arelis del futuro, orientándola hacia objetivos y sueños que pueda construir en el futuro a pesar de su realidad actual.

Se evidencia motivación de la usuaria con las actividades, se considera importante que se haga acompañamiento al proceso y que se eviten las prisas, entendiendo que todo debe ir a su tiempo y que la reflexión y el diálogo de aspectos fundamentales va a ayudarle mucho.

SEGUIMIENTO

Se desarrollan actividades y estrategias para comenzar a trabajar dificultades que se están presentando, se insta que se hagan las cosas con calma y al ritmo que pueda comenzar a avanzar, evidenciando la importancia de sacar un espacio especial para compartir con su esposo.

Jhonatan De la Hoz

JHONATAN DAVID DE LA HOZ ESCOBAR - N.M. 151783
Psicólogo - Universidad Nacional Abierta y a Distancia "UNAD"
Mg Neuropsicología Clínica

Resumen de Atención

Página 1 de 2

| | | | |
|--------------------------|----------------------------------|-------------------------|------------------------|
| Fecha Atención: | 09/ago/2021 11:00 AM | Fecha Impresión: | 09/ago/2021 12:47 PM |
| Paciente: | ARELIS MERCEDES MEJIA DE LA CRUZ | Identificación: | CC-26842169 |
| Dirección: | CRA 41 #52-24 | Teléfono: | 301 389 3806 |
| Fecha Nacimiento: | 31/dic/1959 | Edad: | 61 Años 7 Meses 9 Días |
| Sexo: | Femenino | Estado Civil: | Unión Libre |
| Empresa Salud: | COLMENA ARL | Régimen Salud: | Contributivo |
| Ocupación: | TECNICO ADMINSTRATIVO | Sucursal: | BARRANQUILLA |
| Profesional: | JHONATAN DE LA HOZ | | |
| Tipo Atención: | Teleconsulta | | |

Enfermedad Actual:

Se realiza valoración por videollamada previa autorización del paciente. Esta medida se adopta por fuerza mayor, debido a la contingencia sanitaria por la pandemia COVID-19.

SESIÓN 9/16

OBSERVACIONES

Se realiza valoración por videollamada previa autorización del paciente. Esta medida se adopta por fuerza mayor, debido a la contingencia sanitaria por la pandemia COVID-19. Se encuentra en su casa, acompañada por su esposo e hijos quienes no participan en la consulta, con adecuada presentación personal, colabora con la entrevista, establece contacto visual, está alerta, orientada globalmente, euproséxica, eulálica, su pensamiento es lógico, coherente, sin alteraciones en el curso, no verbaliza ideas de corte delirante, se muestra muy frustrada y con alteración de su estado de ánimo, mantiene mucha ira y reacción emocional a la misma sin poder encontrar causas específicas para esta conducta.

Se dialoga sobre la última sesión, ella comenta que no quiso recibir la porque sentía que podría contestar de forma soez o grosera, explica la importancia de expresarse con total confianza en el contexto de las sesiones, entendiendo que esto es importante también para su proceso y que el psicólogo se encuentra preparado para ello.

Se analizan pensamientos y emociones relacionadas con la ira, es evidente que el malestar guarda relación con sus síntomas físicos, encontrando que aún se encuentra estancada en los procedimientos médicos. Al indagar por las actividades que se han propuesto en sesiones anteriores, se evidencia que no las ha desarrollado, evidenciando astenia, apatía y poca movilización, de igual manera, pidió permiso en el trabajo porque no se sentía bien para ir.

SEGUIMIENTO

Es evidente carga emocional relacionada con su proceso físico, se brinda espacio para que ella pueda expresarse y se realiza análisis de su situación actual, es importante que desarrolle actividades expresivas para no sobrecargarse con sus sentires.

SESIÓN 10/16

OBSERVACIONES

Se promueve la actividad física como mecanismo para soltar la tensión muscular, desde las condiciones especiales que ella presenta, proponiendo hacer caminatas con descansos, se enfatiza en la importancia de no quedarse encerrada así sienta que no puede o no quiere salir. Se acuerda de esta manera que va a tratar de asistir a su contexto laboral, así no sea capaz de realizar la totalidad de sus funciones, lo anterior es necesario para garantizar cambio de ambiente.

Se retoma el uso de la agenda virtual como espacio para la expresión verbal, sí como el uso de mandalas y la comunicación directa con el psicólogo. Se recomienda el salir, alistarse todos los días y arreglarse, tratando de ir en contra de el deseo de quedarse encerrada.

Teniendo en cuenta las crisis que ha estado presentando y la sensación de pérdida de control, se recomienda asistir por cita prioritaria o por urgencias psiquiátricas, cuando existen condiciones de riesgo, ya que no se observa manejo con el tratamiento farmacológico.

SEGUIMIENTO

La usuaria presenta exacerbación de sintomatología emocional y comportamental asociada a procesos físicos,

Sede Principal Dirección: Avenida Calle 116 # 9 - 72 Edificio Global Medical Center - Consultorio 413 - Teléfono: 4810819

Celular: 3009109123 - email: info@mutalis.co - web: www.mutalis.co

Resumen de Atención

Página 2 de 2

se brindan estrategias de expresión como primera instancia teniendo en cuenta la poca adherencia a actividades previamente postuladas. De igual forma, se recomienda asistir por el servicio de urgencias psiquiátricas en caso de no poder manejar la situación, ya que ha estado en situaciones de crisis y mantiene respuesta agresiva a sus familiares.

Jhonatan De la Hoz

JHONATAN DAVID DE LA HOZ ESCOBAR - R.M. 151783
Psicólogo - Universidad Nacional Abierta y a Distancia "UNAD"
Mg Neuropsicología Clínica

Resumen de Atención

Página 1 de 2

| | | | |
|--------------------------|---|-------------------------|----------------------|
| Fecha Atención: | 30/ago/2021 05:00 PM | Fecha Impresión: | 30/ago/2021 06:28 PM |
| Paciente: | ARELIS MERCEDES MEJIA DE LA CRUZ | Identificación: | CC-26842169 |
| Dirección: | CRA 41 #52-24 - BARRANQUILLA, Atlántico | Teléfono: | 301 389 3806 |
| Fecha Nacimiento: | 31/dic/1959 | Edad: | 61 Años 8 Meses |
| Sexo: | Femenino | Estado Civil: | Unión Libre |
| Empresa Salud: | COLMENA ARL | Régimen Salud: | Contributivo |
| Ocupación: | TECNICO ADMINSTRATIVO | Sucursal: | BARRANQUILLA |
| Profesional: | JHONATAN DE LA HOZ | | |
| Tipo Atención: | Teleconsulta | | |

Enfermedad Actual:

Se realiza valoración por videollamada previa autorización del paciente. Esta medida se adopta por fuerza mayor, debido a la contingencia sanitaria por la pandemia COVID-19.

SESIÓN 13/16

ANOTACIONES

Manifiesta que mantiene muchas dificultades para controlar su conducta y comportamiento, con mucha irritabilidad, dificultades para dormir y episodios de tristeza que no logra modular muy bien, los cuales no entiende a qué se deben, durante la semana reporta que ha salido a hacer vueltas con su esposo un día y que tiene programado encuentro con su hermano el día de hoy, explicando que ha intentado salir, sin embargo, siguen sin deseos de hacer nada y le cuesta mucho movilizarse a hacer algo para ella, comentando que incluso el hablar le cansa y hay momentos en los que sólo quiere estar sola.

Estuvo en cita médica donde le enviaron nuevamente para medicina interna, explica que tiene la nueva cita el 02/09/2021 y que tiene expectativa que le envíen algún examen para que le puedan dar un diagnóstico, manifiesta mucha frustración debido a esto, explicando que ella estaría más tranquila si supiera al menos cuál es su perspectiva.

Mantiene realización de acciones laborales, se esfuerza por hacer las cosas y siente que poco a poco va avanzando, explica que cuando ya no puede más con una mano, sigue con la otra y que de esta forma continúa un poco más.

EXAMEN MENTAL

Se realiza valoración por videollamada previa autorización del paciente. Esta medida se adopta por fuerza mayor, debido a la contingencia sanitaria por la pandemia COVID-19. Se encuentra en actividad laboral, sin acompañante, con adecuada presentación personal, colabora con la entrevista, establece contacto visual, está alerta, orientada globalmente, euproséica, eulálica, su pensamiento es lógico, coherente, sin alteraciones en el curso, no verbaliza ideas de corte delirante, se muestra ansiosa, con cogniciones de minusvalía y frustración por no poder manejar su estado físico, es evidente interés en mejorar, sin embargo, le cuesta mucho la movilización.

Su afecto es depresivo modulado, con mucha carga emocional y activación, no logra mantenerse tranquila, sino que debe constantemente estar ingiriendo alimentos. Su lenguaje es fluido, con adecuada articulación, prosodia y sintaxis, entiende de forma adecuada el lenguaje conversacional, sigue instrucciones simples, nomina y repite, no se evidencian fallas de memoria, mantiene limitaciones en su conducta motora debido a su patología de base.

SESIÓN 14/16

INTERVENCIONES

Se mantiene promoción de actividades para tratar de despejar la mente, se explica la importancia de realizarlas y se felicita por haber salido, se promueve el que diga más que sí a su familia y se moviliza a algunas de las acciones que están pendientes, como la lectura del libro, se encuentra que realiza mandalas y que trata de hacer actividades, pero tiene la tendencia a aburrirse, como si se cansara de lo que está haciendo, así mismo, ha aumentado su angustia con respecto a los dolores, especialmente al del pecho, puesto que siente que algo dentro de va a explotar.

Se mantienen orientaciones sobre su proceso físico y se trata de orientar de forma general para brindar mayor empoderamiento y tranquilidad, es evidente la necesidad de un diagnóstico clínico y/o mayores respuestas, sin embargo, se evita que se generen expectativas muy elevadas, ya que estas le generan mayor reactividad.

Resumen de Atención

Página 2 de 2

TAREAS

Se mantiene actividades de lectura, mandalas, salidas y acciones específicas que permitan la desactivación y un menor arousal, se queda en espera de la consulta con medicina interna.

Jhonatan De la Hoz

JHONATAN DAVID DE LA HOZ ESCORCIA - R.M. 157763
Psicólogo - Universidad Nacional Abierta y a Distancia "UNAD"
Mg Neuropsicología Clínica

VALORACION PSICOLOGIA

| | |
|--------------------------------------|---|
| Nombre Paciente: Arelis Mejia | Edad:61 Sexo: F |
| CC: 26842169 | E Civil : Unión Libre |
| Fecha: Enero 28/2021 | Entidad Donde Labora: Gobernación del Atlántico |
| Dirección: cra 41 N 52 – 24 apto 204 | Ciudad: Barranquilla |

INFORME EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

CONTEXTOS

1. Hábitos Personales: La señora expresa que es una persona de hogar, por lo general la mayor parte del tiempo lo empleaba en trabajar, le gusta compartir mucho tiempo con la familia, y dedicarse a las labores del hogar.

2. Hábitos para el trabajo: Como hábitos laborales manifiesta que es una persona trabajadora, emprendedora le gusta el trabajo que exija dedicación, concentración y ayuda a las personas, cumplidora de sus deberes, leal para la empresa que actualmente esta laborando, si se requiere laborar los fines de semana lo hace porque se considera una persona trabajadora, que valora su trabajo y lo hace de manera muy cuidadosa.

3. Caracterización de Personalidad; Persona que muestra una personalidad fuerte de carácter firme y dominante, con claridad en la emisión de sus ideas y pensamientos, muestra buen control de sus emociones ante las situaciones de tensión, pero muy angustiada ante la incertidumbre.

Persona centrada, ubicada en tiempo y espacio.

4. Habilidades Blandas Evaluadas:

- Buen nivel Cognitivo
- Atención al detalle
- Inteligencia Emocional
- . Recursividad.
 - Supervivencia física donde se evidencian aspectos positivos como sus recursos personales para tener estrategias de apoyo buen manejo a situaciones y momentos de tensión.
 - Orientada para que establezca su equilibrio emocional como consecuencia de haberse infectado por covid-19, ante esto no se le facilita incorporar sucesos negativos de manera funcional a la propia vida y que ella de su propia iniciativa experimente lo positivo para su propio desarrollo y crecimiento personal, le favorece su red apoyo

familiar en estos momentos.

- Se Oorienta para que tenga una visión más amplia del mundo debido a que muestra bajo nivel de autoestima debido a su limitación física en la mano derecha que ella manifiesta y sus cambios emocionales los cuales están afectando su relacionamiento y convivencia familiar.
- Su autoimagen se ha visto afectada debido a su baja efectividad en sus relaciones familiares, sociales, con aptitudes negativas de enfrentamiento ante posibles crisis del entorno.

ASPECTOS QUE INFLUYEN SU ESTADO EMOCIONAL ACTUAL COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19:

- Tiene cultura de Autocuidado necesario para evitar accidentes y un posible rebrote de covid-19, a su vez le genera tensión el estar expuesta a los virus y bacterias que están en el ambiente teniendo en cuenta que su labor es totalmente de campo y con contacto directo con virus día a día se preocupa por mantener un estilo de vida y trabajo saludable el cual le permitirá obtener un estado de bienestar físico, social y mental.

- Teniendo en cuenta su labor actual los cuales debe viajar 3 veces a la semana en los diferentes municipios del atlántico en toma de muestras y el resto de los días de manera presencial en el laboratorio de la secretaria de salud hace que sus demandas de tipo de mental sean altas, demandan concentración, atención al detalle y agotamiento físico.

- Manifiesta el tener secuelas generados por el covid-19 como lo son perdida de dependencia en las actividades básicas cotidianas ABC para desempeñar su labor en lo que respecta el no poder manipular objetos pesados, realizar rotación de su muñeca, y movimientos repetitivos de sus dedos de la mano derecha, se evidencia una hinchazón el cual le impide realizar lo anterior y constantemente dolores articulares.

-Ante todo lo sucedido posterior al contagio del covid 19 se observa una trabajadora con baja autoestima por su afectación física y emocional a consecuencia de su contagio, no se siente activa como lo era anteriormente donde podía laborar jornadas extensas de trabajo, realizar turnos y apoyar a otros compañeros, en su hogar era una persona activa, podía realizar todas sus actividades de la vida diaria, pero actualmente se agota con facilidad, siente constantemente sensación de ahogo, cansancio, debilidad y no puede realizar labores de casa como lo es aseos, cocinar etc.

- No tiene sueño reparador posterior al covid- duerme solo 3 horas diarias y con ayuda de medicamentos para conciliar el sueño, esto le ha traído como consecuencia un malestar a nivel físico, no logra la concentración necesaria para realizar su trabajo, en ocasiones presenta olvidos, la interacción a nivel familiar ha decaído debido a sus estados emocionales irritantes, agresivos y de baja tolerancia con los miembros de su familia y en ocasiones

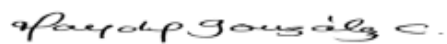
laborales, con episodios de no tener valor a la vida ya que siente que no es la misma persona de antes y más aún cuando se siente inutilizada.

Diariamente manifiesta tener síntomas como dolor de cabeza, ansiedad de salir huyendo y escapar de su realidad.

CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta su valoración y proceso evolutivo individual se recomienda valoración por psiquiatría para el manejo de su sintomatología a consecuencia de la infección por covid-19, aunque puede convivir de manera normal en la sociedad, requiere de intervención para darle manejo a los cambios emocionales de forma repentina, el manejo del insomnio y los sentimientos de desolación.

Elaborado



Mayoly Gonzalez
Psicóloga Especialista SST
Lic 934-2008

Historia Médica

Página 1 de 4

Fecha Impresión: 09/jul/2021 11:28 PM
Paciente: ARELIS MERCEDES MEJIA DE LA CRUZ
Dirección: CRA 41 #52-24
Fecha Nacimiento: 31/dic/1959
Sexo: Femenino
Empresa Salud: COLMENA ARL
Responsable:
Ocupación: TECNICO ADMINSTRATIVO

Identificación: CC-26842169
Teléfono: 301 389 3806
Edad: 61 Años 6 Meses 8 Días
Estado Civil: Unión Libre
Régimen Salud: Contributivo
Tel. Responsable:

Fecha: 02/jul/2021 11:00 AM
Profesional: JHONATAN DE LA HOZ
Sucursal: BARRANQUILLA
Tipo Atención: Teleconsulta

Enfermedad Actual:

Se realiza valoración por videollamada previa autorización del paciente. Esta medida se adopta por fuerza mayor, debido a la contingencia sanitaria por la pandemia COVID-19.

SESIÓN 1/16

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Fecha de valoración: 02/07/2021
Nombre: Arelis Mercedes Mejia De La Cruz
Cédula: 26842169
Edad: 61 años
Fecha de nacimiento: 31/12/1959
Natural: San Ángel, Magdalena
Procedente: Barranquilla, Atlántico
Escolaridad: Técnica de Laboratorio
Ocupación: Técnica Administrativa en Secretaría de Salud
Estado civil: Unión Libre
Lateralidad: Diestra
Celular: 3013893806, 3015110351
E-mail: areycueto@gmail.com
Asiste: Sin acompañante
ARL: Colmena
EPS: Nueva EPS

MOTIVO DE CONSULTA

Usuaría remitida para sesiones de psicoterapia con diagnóstico de "Trastorno de Adaptación con Ánimo Mixto" relacionado con infección por SARS COV2.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Cuadro clínico que inicia el 14/06/2020 cuando tiene infección por SARS COV2, posterior a esto refiere que ha estado presentando astenia, adinamia, poca expresión, insomnio, ira e irritabilidad, problemas con su esposo e hijos, tristeza, llanto fácil y limitación en la movilidad de algunas articulaciones, lo cual afecta su funcionalidad "no me puedo bañar porque me duelen las manos, hablo y siento me estoy ahogando, me dan dolores en la espalda por el lado izquierdo y me molesta mucho que ando con rabia".

Fue atendida por psicología desde el año pasado hasta febrero de este año, medicina general le había enviado amitriptilina, la cual le permite dormir 2-3 horas en la noche. En valoración por psiquiatría (28/06/2021) se anota "Paciente sin antecedente de enfermedad mental, quien describe que posterior a sufrir infección por SARS COV2, presenta un cuadro de características heterogéneas, dado por alteraciones afectivas, irritabilidad y alteraciones de patrón de sueño. Manifiesta que se encuentra en manejo con amitriptilina 25 mg en la noche y por psicología. Se

Sede Principal Dirección: Avenida Calle 116 # 9 - 72 Edificio Global Medical Center - Consultorio 413 - Teléfono: 4810819

Celular: 3009109123 - email: info@mutalis.co - web: www.mutalis.co

considera que el cuadro actual (por el tiempo de evolución) no es el esperado como asociado de una infección viral ocurrida hace 1 año (que no requirió manejo intrahospitalario), por lo que debe ser revisado por medicina laboral el origen del mismo. Se decide continuar el uso de amitriptilina 25 mg en la noche (a las 10 de la noche) y se solicita 16 sesiones de psicoterapia por psicología. se indica la importancia de continuar actividad física y se da cita de control en 1 mes".

Al día de hoy, mantiene astenia, adinamia, se siente rápidamente agitada presentando disnea, incluso al hablar, se mantiene con ira constante y reacciones que afectan principalmente a su familia y limitación en la movilidad de las falanges de la mano derecha, destaca que hay días que amanece con dolor de espalda. Estuvo en neurología por particular quien le mandó varios exámenes, pero estos no fueron aprobados por la ARL, así mismo comenta que no ha recibido controles de la disnea y la mayoría de las secuelas del COVID-19, debido a que ambas prestadoras de servicio no responden (ARL, ni EPS), manifestando que incluso no responden a desacato. Con respecto a sus dificultades en la movilidad de la mano derecha, ha estado en terapia física enviada por medicina general, pero no ha tenido mejoría, se encuentra en espera que la envíen a un especialista.

Al indagar comenta que presenta olvidos y confiesa que a veces tiene el deseo de cortarse con los cuchillos, pero que es como un impulso que logra controlar y con el que no se encuentra en acuerdo, "le pido a Dios que me quite todo esto".

ANTECEDENTES

Antecedente de resección de pólipos intestinales benignos (2017), G4P1C3A0, padre con Alzheimer y murió de COVID-19. Niega consumo de alcohol, cigarrillo y de SPA. Niega antecedentes patológicos, alérgicos y traumáticos a parte de lo referente a la patología de base. Actualmente se encuentra con amitriptilina. Previamente ha estado en psicoterapia.

SESIÓN 2/16

ANÁLISIS DE SISTEMAS

FAMILIAR: Vive con esposo, madre (82 años) y tres hijos (20, 23 y 25 años), tiene otro hijo (36 años) que ya vive fuera de la casa, comenta que tenía relación cercana con ellos hasta antes de comenzar a presentar las secuelas, expresa que son comprensivos y están pendientes de forma constante de ella, con su esposo es algo similar, comenta que él ha mantenido la casa en orden y a suplido todo aquello que ella no puede hacer, lo cual le hace sentir tranquila en casa, de igual forma, refiere que es tranquilo y se ríe cuando ella está enojada, evitando que sus reacciones se acrecienten.

La relación con ellos se ha vuelto más distante, explica que ella todo el tiempo es agresiva, manifestando sentirse mal por esto, siempre les responde de forma negativa y no tiene paciencia con ellos. Por su parte ellos, siguen siendo su principal apoyo, relata que confía plenamente en ellos, aunque no les ha comentado su impulso de hacerse daño, así mismo, ellos siempre le están diciendo cosas positivas y tratan de calmarla.

Con respecto a la muerte de su padre por SARS COV2, explica que ha seguido adelante, expresa recordarlo como vivo, teniendo en mente las cosas hermosas de él, "a mi papá hay que recordarlo con cosas lindas".

SOCIAL: Expresa "Soy de pocos amigos", manifestando que su principal red y con quienes cuenta sus cosas son su esposo e hijo, "hablo con algunas compañeras, pero no de cosas personales... no me gusta contar mis cosas a las personas".

OCUPACIONAL: Técnica de Laboratorio. Técnica Administrativa en Secretaría de Salud, comenta que actualmente su rendimiento es alrededor del 70% de lo que antes hacía, generado por sus dificultades en las manos, siente que su compañero la apoya, explica que él también ha tenido dificultades posteriores al virus. En su tiempo libre se coloca a leer o ver televisión. Antes se dedicaba a la casa y a organizar cosas, hoy en día no puedo hacerlo.

PROYECTO DE VIDA: expresa "Si no se me quita esto, mal...", no tiene claridad sobre su futuro, a pesar de su edad, le faltan semanas cotizadas, por tanto, le quedan 5 años para la pensión.

ACTIVIDADES VIDA DIARIA: Afectación de AIVD (p.e. no puede hacer aseo, cocinar y otros oficios en casa), así mismo se le dificultan actividades básicas como vestirse o peinarse por la dificultad en su mano derecha.

OBSERVACIONES

Se realiza valoración por videollamada previa autorización del paciente. Esta medida se adopta por fuerza mayor, debido a la contingencia sanitaria por la pandemia COVID-19. Se encuentra en actividad laboral, sin acompañante, con adecuada presentación personal, colabora con la entrevista, establece contacto visual, está alerta, orientada globalmente, euproséxica, eulálica, su pensamiento es lógico, coherente, sin alteraciones en el curso, no verbaliza ideas de corte delirante, se muestra contenida y evita expresarse abiertamente debido al contexto en el que se encuentra, sin embargo, es evidente alta carga emocional asociada a las secuelas que está presentando y frustración por la pobre intervención que percibe ha recibido por parte de las entidades encargadas.

Su afecto es ansioso modulado, es evidente malestar con situación actual y tristeza por no poder aportar más a su familia, evidenciando mucha felicidad por el apoyo que recibe de ellos y temor de perderlos. Refiere impulso suicida, aunque no ideación y deseo consciente de hacerlo, su lenguaje es fluido, con adecuada articulación, prosodia y sintaxis, presenta adecuada comprensión conversacional, nomina, repite y sigue órdenes sencillas, no se evidencian fallas en memoria, presenta limitación en su conducta motora, no se evidencia afectación en su senso-percepción.

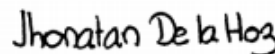
MANEJO EN SESIÓN

Se orienta a una mayor comunicación con su esposo y a poder hacer actividad con él, así mismo, se respeta espacio en que se encuentra y se propone retomar situación emocional en una sesión posterior, acordando algunos objetivos para las sesiones.

Con respecto a la ira, se propone la realización de autorreportes a través de audios en agenda virtual, entendiendo las dificultades para poder escribir. Se plantea la importancia de poder hacer seguimiento a sus pensamientos y sentimientos.

TRATAMIENTO A SEGUIR

Se propone construir estrategias para la gestión emocional y comportamental, acompañamiento emocional, refuerzo de sus relaciones interpersonales y reconstrucción de su proyecto de vida.



JHONATAN DAVID DE LA HOZA ESCOBAR - R.M. 157763
Psicólogo - Universidad Nacional Abierta y a Distancia "UNAD"
Mg Neuropsicología Clínica

Fecha: 09/jul/2021 01:00 PM
Profesional: JHONATAN DE LA HOZA
Sucursal: BARRANQUILLA
Tipo Atención: Teleconsulta

Enfermedad Actual:

Se realiza valoración por videollamada previa autorización del paciente. Esta medida se adopta por fuerza mayor, debido a la contingencia sanitaria por la pandemia COVID-19.

SESIÓN 3/16**OBSERVACIONES**

Se realiza valoración por videollamada previa autorización del paciente. Esta medida se adopta por fuerza mayor, debido a la contingencia sanitaria por la pandemia COVID-19. Se encuentra en actividad laboral en Candelaria Atlántico, en casa de la familia de su esposo, sin acompañante durante la entrevista, pero con personas que pasan por alrededor de ella, con adecuada presentación personal, colabora con la entrevista, establece contacto visual, está alerta, orientada globalmente, euproséxica, eulálica, su pensamiento es lógico, coherente, sin alteraciones en el curso, no verbaliza ideas de corte delirante, se muestra tranquila, aunque su afecto es depresivo poco modulado, llegando a pequeño quiebre emocional que trata de modular por el lugar donde se encuentra.

Se dialoga sobre cómo se ha sentido, reconoce que mantiene mucha tristeza e ira, se realiza análisis de dos situaciones en las cuales reaccionó de forma exagerada a situaciones que no lo ameritaban, afectando a sus hijos y a su esposo, se evidencia que su agresividad verbal viene dada a ira y hostilidad contenida que logra expresarse de forma indirecta como reacción a estímulos que no lo ameritan, ella se siente muy culpable por esto y por el cómo esto afecta a su familia, generando pensamientos catastróficos y una visión negativa de sí misma. Además, ella logra modular su agresividad cuando logra caer en cuenta de lo que está sucediendo, encontrando como ancla principal a su mamá, quien le habla claramente y con respeto, a ella no la ha tratado de forma agresiva.

Se confrontan algunas creencias que no corresponden como el creer que ella tiene Enfermedad de Alzheimer o alguna otra patología que pueda explicar lo que le sucede, se orienta sobre lo que le está sucediendo y se busca que ella lo comprenda como procesos relacionados con su emocionalidad, carga que se puede asociar a su evolución y condiciones que está viviendo en la actualidad. Se encuentra válido que ella tenga ira, tristeza o malestar debido a todo lo que ha tenido que vivir y a las pérdidas que vive, proponiendo que ella pueda expresarlo y confrontándola en

Historia Médica

Página 4 de 4

cuanto a que ella no es culpable de esto, ya que prima mucho constante culpabilización de sí misma por sus reacciones y por el cómo trata a su familia.

SEGUIMIENTO

Se orienta a la usuaria sobre sus sentires, se busca que ella se reconozca y valore sin temores, entendiendo que es normal y que ella no tiene un proceso patológico, sino que hay formas de lograr recuperar el control de su irritabilidad, ira y tristeza.

SESIÓN 4/16

OBSERVACIONES

Se enfatiza en su autoconcepto y autoestima, se confronta idea de inutilidad e incapacidad analizando cómo ella se mantiene trabajando y cómo ha logrado avanzar a pesar de las dificultades que está presentando, ella logra reconocer las mismas y manifiesta poderse ver así, explica que ella fue quien decidió que quería volver a trabajar y que por esto son flexibles con ella en cuanto al horario y algunas funciones, destacando que algunas personas no entienden esto y hacen comentarios hirientes como que ella no quiere hacer nada.

Se analiza y propone visión alternativa de las personas y de su situación, entendiéndose y siendo más compasiva con todo lo que ella ha logrado, así mismo, se insta a hacerse respetar y no permitir que la hagan sentir menos, desde el respeto, pero sin quedarse callada, porque todo esto se va acumulando y termina generando más hostilidad contenida.

Se proponen acciones en el antes, durante y después de los episodios de agresividad, buscando inicialmente generar más consciencia de los mismos, para que pueda darles manejo, para esto se propone realizar adecuaciones ambientales a su vivienda donde haya información que le ayude a recordar que debe responder con calma, al nivel como lo hace su mamá, así mismo, se propone buscar actividad que le ayude a relajarse una vez que identifique que se está equivocando o que se va a equivocar, manteniendo el pedir disculpas.

Se expone la importancia que su familia entienda cómo funciona su proceso, ya que tienen ideas preconcebidas para tratar de explicar lo que sucede que no son necesariamente adecuadas, ni acertadas, así mismo, es importante que ella comience a expresar sus sentimientos, temores, miedos y molestias, esto se recomienda hacerlo con su mamá, que es quien la seba sobrellevar de mejor manera.

La usuaria manifiesta que va a aplicar las recomendaciones que se brindan, finalizando consulta con mayor tranquilidad.

SEGUIMIENTO

Se confrontan conceptos que ha creado de sí misma y se orienta en cuanto al manejo de la agresividad, las estrategias deben revisarse y adecuarse, es vital que se consiga mayor expresión y dialogo, incluso en sesión, puesto que ha recibido las sesiones rodeada de otras personas.

Jhonatan De la Hoz

JHONATAN DAVID DE LA HOZ ESCOBAR - R.M. 151763
Psicólogo - Universidad Nacional Abierta y a Distancia "UNAD"
Mg Neuropsicología Clínica



Barranquilla, 20-09-2019

Señora

ARELIS MERCEDES MEJIA DE LA CRUZ

KR 41 52 24 APT 204 BR EL RECREO

BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: SOLICITUD DE TIEMPO DE SERVICIO

RADICADO No. 20190500488752 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Estamos remitiendo el certificado de tiempo de servicio solicitado por usted con las especificaciones anotadas en el citado oficio.

MILAGRO BOLAÑO ROMERO

Subsecretaria de Talento Humano

P/O Beth P.
R/ Magaly R.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

LA SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO

HACE CONSTAR:

Que después de revisada la hoja de vida que reposa en los archivos de esta dependencia se pudo establecer que la señora **ARELIS MERCEDES MEJIA DE LA CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **26.842.169**, presta sus servicios al Departamento del Atlántico.

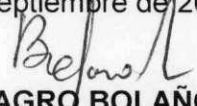
QUE SU TIEMPO DE SERVICIO ES EL SIGUIENTE:

Nombrada con carácter de provisional en el cargo de Técnico Administrativo, Código 367, Grado 13, en la planta global de la Gobernación del Atlántico, mediante Decreto No. 000352 del 27 de junio de 2016, posesionada el día 28 de junio de 2016, asignada a la Secretaria General.

FUNCIONES DESEMPEÑADAS EN EL CARGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO:

1. Realizar vigilancia entomológica en las zonas de riesgo del Departamento del Atlántico, con el fin de ejercer un control de vectores y/o los factores de riesgo ambiental.
2. Realizar pruebas de susceptibilidad de vectores frente a los insecticidas, con el fin de determinar el grado de efectividad de los insecticidas.
3. Colectar material entomológico en el campo para trabajos específicos de investigación.
4. Brindar capacitación a la comunidad de los municipios en Bionomía y Control de Vectores.
5. Recepcionar los especímenes para la realización de estudios clínico patológicos.
6. Realizar las pruebas biológicas para diagnóstico de rabia.
7. Mantener un registro actualizado de las pruebas realizadas y de los materiales de laboratorio utilizados.
8. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato de acuerdo con el nivel, del empleo, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2019.


MILAGRO BOLAÑO ROMERO
Subsecretario de Talento Humano
P/Odeth
R/Magaly

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Nit: 890.102.006-1 www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20212211103221**

Fecha: 24-08-2021

Bogotá, Martes, 24 de agosto de 2021

Señor(a)
ARELIS MERCEDES MEJIA DE LA CRUZ
AREYCUETO@GMAIL.COM

Ref: Respuesta Solicitud de aplicación artículos 19, 20 y 21 Ley 760 de 2005, frente a la Convocatoria 1343 de 2019, Territorial Norte 2019-II. de radicado No. 20213201292662

De acuerdo a su solicitud, me permito informarle que la CNSC requirió un informe técnico a la Universidad Sergio Arboleda, operador contratado para ejecutar las etapas de Verificación de Requisitos Mínimos – VRM y aplicación de pruebas escritas de la Convocatoria Territorial 2019 – II, con el fin que brinde las justificaciones correspondientes sobre lo argumentado en su petición y esta Comisión realice las acciones que correspondan.

Así las cosas, una vez la Universidad remita el informe técnico requerido, se dará respuesta de fondo a su solicitud.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud manifestándole que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta, coincide plenamente con la suministrada en su escrito.

Cordialmente,

Gerente de Convocatoria Territorial 2019 II

Despacho Comisionado Jorge A. Ortega Cerón

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 26.842.169

MEJIA DE LA CRUZ

APELLIDOS

ARELIS MERCEDES

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-DIC-1959

PLATO
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

O+

F

ESTATURA

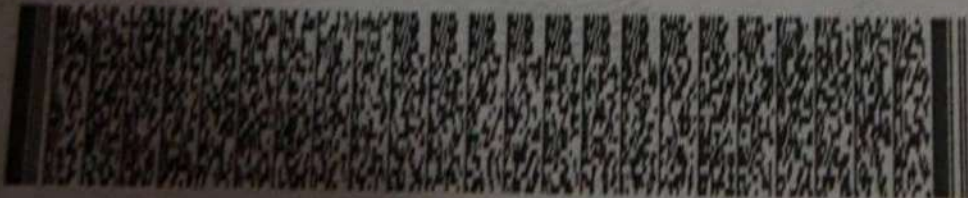
G.S. RH

SEXO

23-OCT-1981 ARIGUANI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1200100-00999455-F-0026842169-20180424

0060911309A 1

9904067045

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000352 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO CON
CARÁCTER PROVISIONAL"

- Que en la planta de personal global de la Gobernación del Departamento, no existen servidores públicos inscritos en el Registro Público de carrera administrativa que cumplan con el perfil requerido para acceder mediante encargo al empleo vacante definitivo de Técnico Administrativo, Código 367 Grado 13.
- Que revisada la hoja de vida de la señora **ARELIS MERCEDES MEJIA DE LA CRUZ**, se pudo constatar que reúne el perfil requerido para acceder al empleo en comento.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Nombrase con carácter provisional a **ARELIS MERCEDES MEJIA DE LA CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.842.169, en el cargo de Técnico Administrativo, Código 367 Grado 13, de la Planta Global de la Gobernación del Departamento, con una asignación mensual de \$ 2.417.466.00, a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
DADO EN BARRANQUILLA, A LOS 27 JUN. 2016


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Nit: 890.102.006-1 www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20160510012481

Barranquilla, 27-06-2016

Señora
ARELIS MERCEDES MEJIA DE LA CRUZ
Calle 20C # 10-32 Barrio Adela de Char La Playa
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Me permito comunicar a usted que mediante Decreto No. 000352 del 27 de junio de 2016, ha sido nombrado con carácter provisional en la planta global de la Gobernación del Departamento, en el cargo de Técnico Administrativo, Código 367, Grado 13, con una asignación mensual de \$ 2.603.611.00, a partir de la fecha.

Así mismo le informo que deberá manifestar por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación su aceptación o no al cargo y posesionarse dentro de los 10 días siguientes a la fecha de aceptación.

Sírvase parar por la Subsecretaría de Talento Humano para los trámites de su posesión.

Atentamente,

MILAGRO BOLAÑO ROMERO
Subsecretaría de Talento Humano

Anexo copia del Decreto No. 000352 del 27 de junio de 2016.

Elaboró: s.c.

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Nit: 890.102.006-1 www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 1343 de 2019
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Fecha de inscripción: mié, 30 oct 2019 22:49:47

Fecha de actualización: mié, 30 oct 2019 22:49:47

Arelis Mercedes Mejia De la cruz

| | | |
|--------------------|----------------------|-------------|
| Documento | Cédula de Ciudadanía | Nº 26842169 |
| Nº de inscripción | 249810630 | |
| Teléfonos | 3013893806 | |
| Correo electrónico | areycueto@gmail.com | |
| Discapacidades | | |

Datos del empleo

| | | | |
|------------------|---------------------------|------------------------|-------|
| Entidad | GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO | | |
| Código | 367 | Nº de empleo | 75396 |
| Denominación | 212 | Técnico Administrativo | |
| Nivel jerárquico | Tecnico | Grado | 13 |

DOCUMENTOS

Formación

| | |
|--|---|
| Bachillerato | COLEGIO SURAMERICANO |
| Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano | UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR |
| Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano | Gobernación del Atlántico |
| Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano | SENA |
| Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano | IATA Training & Development Institute |
| Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano | Subsecretaria de Salud publica del Atlántico |
| Técnica Profesional | CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA - CUL |
| Educación Informal | CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA |

Experiencia laboral

| Empresa | Cargo | Fecha | Fecha terminación |
|---------------------------|------------------------|-----------|-------------------|
| GOBERNACION DEL ATLANTICO | TECNICO ADMINISTRATIVO | 28-jun-16 | |

Experiencia laboral

| Empresa | Cargo | Fecha | Fecha terminación |
|---------------------------|-------------------------|-----------|-------------------|
| GOBERNACION DEL ATLANTICO | TÉCNICO DE LABORATORIO | 22-mar-06 | 21-feb-07 |
| GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO | TÉCNICO DE LABORATORIO | 13-abr-07 | 31-dic-07 |
| GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO | ANALISTA DE LABORATORIO | 01-abr-08 | 30-jun-08 |
| GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO | TECNICO DE LABORATORIO | 22-jul-08 | 21-dic-08 |
| GOBERNACION DEL ATLANTICO | TECNICO DE LABORATORIO | 18-mar-09 | 30-dic-09 |
| GOBERNACION DEL ATLANTICO | TECNICO DE LABORATORIO | 09-ago-10 | 31-dic-10 |
| GOBERNACION DEL ATLANTICO | TECNICO DE LABORATORIO | 20-abr-12 | 19-dic-12 |
| GOBERNACION DEL ATLANTICO | TÉCNICO DE LABORATORIO | 07-feb-13 | 06-jul-13 |
| GOBERNACION DEL ATLANTICO | TÉCNICO DE LABORATORIO | 23-sep-14 | 15-dic-14 |
| GOBERNACION DEL ATLANTICO | TÉCNICO DE LABORATORIO | 27-oct-15 | 30-dic-15 |

Otros documentos

Registro Único de Población Desplazada
 Certificado Electoral
 Formato Hoja de Vida de la Función Publica
 Evaluación del Desempeño

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales

Barranquilla - Atlántico





Arelis Mercedes Mejia De La Cruz <areycueto@gmail.com>

Citación Acceso a Pruebas y Complemento a las Reclamaciones- Convocatoria 1333 a 1354 - Territorial 2019 II.

1 mensaje

Comision Nacional del Servicio Civil <info@cncs.gov.co>
Responder a: Comision Nacional del Servicio Civil <info@cncs.gov.co>
Para: areycueto@gmail.com

25 de junio de 2021, 18:25

Bogotá, D.C., 25 JUNIO de 2021

Señor (a) aspirante Convocatoria Territorial 2019 II

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.4 del Anexo del Acuerdo de Convocatoria Territorial 2019 II, la CNSC y la Universidad Sergio Arboleda informan a los aspirantes que durante la etapa de reclamaciones que se realizó desde el día 18 de junio de 2021 y de las de las 00:00 horas del día 21 de junio de 2021 hasta las 23:59:59 del día 24 de junio de 2021, solicitaron el acceso al material de las pruebas Funcionales y Comportamentales, que pueden consultar a partir del **25 de junio de 2021** en el aplicativo SIMO, con su usuario y contraseña.

Por lo tanto, puede ingresar a la página www.cncs.gov.co y/o enlace SIMO, con su usuario y contraseña, en la opción "ALERTAS", para conocer la hora y sitio de acceso a pruebas escritas.

Se recomienda llegar al sitio con por lo menos 30 minutos de anticipación a la hora de inicio (8:00 am). Es obligatorio el documento de identidad para ingresar al sitio y acceder al material.

Finalmente se precisa que el aspirante tiene la oportunidad de complementar su reclamación durante los dos (2) días hábiles siguientes al acceso, es decir desde las 00:00 horas del día 6 y hasta las 23:59 del día 7 de julio de 2021 y serán recibidas ÚNICAMENTE a través del aplicativo SIMO. Señor(a) aspirante, tenga en cuenta que **se trata de un complemento a dicha reclamación, por lo tanto, el aplicativo no le permitirá generar una nueva sino editar la reclamación ya generada.**

¡Nota Importante!

Leer previamente la Guía de Orientación al Aspirante - Acceso a Pruebas publicada en la página web de la CNSC, en el siguiente link <https://www.cncs.gov.co/index.php/guias-1333-a-1354-territorial-2019-ii>

Atentamente,

HENRY G. MORALES HERRERA

GERENTE CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019 II

Despacho Comisionado Jorge A. Ortega Cerón

Esta es una notificación Automática de tipo informativa, por favor no responda este mensaje. Para información adicional, favor comunicarse con nuestro servicio de Atención al ciudadano en Bogotá D.C. al número telefónico 3259700 o consulte nuestra página web www.cnsc.gov.co

Si este correo le llego por error y no desea recibir más mensajes de la CNSC, [Click aqui para desuscribirse.](#)